

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-006-2016

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA” Y “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017), hasta el día tres (03) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. OBSERVACIÓN: HMV INGENIEROS**, comunicado enviado al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co el viernes 3 de marzo de 2017 a las 14:23 p.m. y radicado en medio físico en Findeter bajo el número 120171000015588 en misma fecha a las 14:46

Una vez revisado el informe de evaluación proceso del asunto, realizamos la siguiente observación referente al hecho de que nuestra propuesta sea considerada como NO HABILITADA, y en consecuencia solicitamos la HABILITACIÓN:

Dentro de la calificación jurídica realizada al proponente HMV INGENIEROS LTDA en el Informe final se expresa: “Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar al final se emite concepto señalando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico el proponente No. 9 HMV INGENIEROS LTDA, se concluye que el mismo está HABILITADO JURIDICAMENTE”. Así mismo en la evaluación financiera el proponente cumple, sin embargo en la evaluación técnica, no obstante que HMV INGENIEROS LTDA cumple con todas las condiciones, finalmente es calificado como NO HABILITADO señalando que “Teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia numeral 1.23 Conflicto de interés el cual reza: “Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedad anónimas abiertas, aplicará respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas”, el proponente incurre en conflicto de interés, teniendo en cuenta que tiene el contrato PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 2 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAS PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SENAEMIAMIENTO BASICO Zona 2 Centro Oriente”, todavía se encuentra vigente, teniendo en cuenta que se encuentra en desarrollo el contrato de obra

PAFATF-008-2012 CONSTRUCCIÓN LINEA DE ABASTECIMIENTO Y OPT. SISTEMA TRATAMIETNO, el cual tiene fecha de entrega el día 17 de mayo de 2017. Por lo anterior el oferente tiene la condición de NO HABILITADO para este proceso de selección”.

De acuerdo con lo expresado por el grupo de evaluación técnica, parecen entender que para que se verifique el conflicto de interés señalado, basta la existencia de un contrato de interventoría vigente entre Findeter y cualquier de los proponentes sin importar las condiciones del mismo para que un proponente sea declarado NO HABIL, como pasa en el caso en estudio, sin tener en cuenta que como lo está entendiendo el grupo evaluador dicho conflicto de interés, no constituye un verdadero conflicto, sino que lo que están haciendo es poniendo una barrera de participación a cualquier empresa que tenga un contrato con la contratante o Findeter, situación que por sí sola, como bien lo sabe la entidad, no constituye un conflicto de interés, y claramente resulta violatorio de la transparencia y pluralidad que se hagan interpretaciones que evitan la participación abierta de posibles proponentes.

Si lo que hubiera querido el ordenamiento jurídico, fuera que un conflicto de interés se presenta cuando existe cualquier relación contractual entre la entidad contratante y el proponente, dentro de la normatividad, y concretamente en la ley desde hace muchos años se hubiera consagrado que una persona no puede tener dos contratos al mismo tiempo con una entidad, consagración que como bien es sabido no existe, y ello porque la simple condición de la existencia de un contrato previo no genera de por sí un conflicto de interés. Ahora bien, la ley si trae una restricción en la contratación, pero diferente a la que actualmente quieren entender los evaluadores que tiene el proceso de selección, siendo ésta la única restricción legal que se puede aplicar. Concretamente en el artículo 5 Ley 1474 de 2011, se consagra que quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad; restricción expresa y de rango legal, y que evidencia una relación directa entre uno y otro contrato, situación que es muy diferente a la que está planteada en el informe final, donde el conflicto de interés entienden que es entre un contrato de estudios y diseños, y un contrato de interventoría cualquiera, siendo claro que éste último no tiene ninguna relación con respecto al que actualmente se está contratando.

El conflicto de interés se ha entendido como aquellas situaciones en las que el actuar, el análisis y el juicio de una persona se puede ver influenciado por tener un interés primario en ella, y por tanto su actuación se puede ver condicionada para realizar una u otra actuación para favorecer esa situación primara, cambiando su juicio.

La simple existencia de un contrato previo de interventoría entre la entidad y HMV INGENIEROS, el cual viene desde el año 2012, y que no tiene ninguna influencia ni relación con la zona, ni con el objeto, ni con la población beneficiaria, ni con ningún aspecto, no puede generar un conflicto de interés, y en virtud de ello se solicita la revisión de la posición asumida en el informe de evaluación.

Ciertamente, no existe ninguna relación entre el contrato de interventoría que tiene HMV INGENIEROS LTDA. y el contrato que se pretende celebrar, y siendo ello así no le es procedente a la entidad establecer conflictos inexistentes, con el único objetivo, o ello pareciere así, de restringir la participación en un proceso de selección.

De acuerdo con todo lo anterior, y en aras de que no se vulneren los derechos de HMV INGENIEROS LTDA, que puedan llevar incluso a comprometer la validez del proceso de selección, se solicita la verificación en la calificación para otorgar la calificación de HABILITADO.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.

RESPUESTA FINDETER:

Respecto de la regulación de conflicto de intereses en los términos de referencia, la Sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto Radicado N° 2.045 del 23 de marzo de 2011 Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, concluyó que es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

“...La Sala, en el concepto del 10 de agosto del 2006, ya citado, concluyó que en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

“La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificación de actividades incompatibles con las tareas que le han sido contractualmente asignadas al Consultor, comporta una evaluación estrictamente objetiva...”

El postulado ético ínsito en las cláusulas sobre conflictos, lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativas, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de licitación.”

En ese orden de ideas, precisamente para amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, es perfectamente viable que la entidad, previa identificación de las actividades incompatibles determine e incorpore en los términos de referencia de las convocatorias las causales para regular los conflictos de interés cuando se identifiquen actividades que puedan llegar a ser incompatibles.

En este sentido, es procedente establecer una causal que limite la participación de contratistas de interventoría en convocatorias de obra o consultoría y viceversa, dado que se puede identificar que las actividades propias de una firma que se dedique a la interventoría podría ser incompatible cuando la misma firma sea la que ejecute una obra o consultoría con la misma entidad.

De modo que, dada la posibilidad que una firma en determinado momento ejerza ante la misma entidad el rol de interventor y también el de consultor o ejecutor de obra o simultáneamente en un contrato sea contratista de una obra o consultoría cuya interventoría la ejerza el contratista al que este le realiza la interventoría en otro contrato, se establece como conflicto de interés que las firmas que contraten obra o consultoría, no sean contratistas de interventoría con la misma entidad.

En consecuencia, en las convocatorias de consultoría que adelanta la entidad, se estimó que un proponente, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando, entre otros, haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, conflicto que lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

Estos conflictos como se señaló se reflejan en la inconveniencia que resulta del ejercicio de manera simultánea de actividades de interventoría y ejecución de obras o consultorías por parte de una misma persona natural o jurídica ya sea que participe de manera individual o conformando estructuras plurales, y con ello se pretende la

salvaguarda de los principios de la función administrativa de transparencia, igualdad y moralidad administrativas.

Toda vez que el ejercicio de interventoría requiere probidad, transparencia, imparcialidad, protección de la moralidad administrativa y éstas pueden resultar afectas por el ejercicio simultáneo dentro de una misma entidad de actividades de interventoría y obra o consultoría, pues resulta claro y evidente el riesgo que de vigilar la buena inversión del recurso público se pase a ser vigilado por parte de la misma persona a quien se vigila.

En ese orden de ideas, se encuentra razonable que se incorporen y mantengan en los términos de referencia las causales para regular estos posibles conflictos de interés y así propender por garantizar la idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de las actividades de los contratistas.

Por último, es menester señalar que desde la publicación de los términos de referencia el 30 de diciembre de 2016, los posibles oferentes tuvieron la oportunidad de conocer los requisitos exigidos para la convocatoria, y cuando decidieron participar ratificaron conocer tales requisitos mediante el diligenciamiento y suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta y el Formato de Declaración Juramentada de Inexistencia de Conflicto de Interés.

Expuesto lo anterior, la entidad estima no procedente la solicitud presentada por el proponente y ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-006-2016

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA” Y “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA”.

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28 y 1.28.2, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación realizada del 10 al 28 de febrero de 2017.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-UNIÓN TEMPORAL HC INGENIEROS CAUCA	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
02-CONSORCIO ACUCAUCA	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
03-UNIÓN TEMPORAL JC-CAUCA 2017	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
04-CONSORCIO ACUEDUCTOS CAUCA	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
05-CONSORCIO CONSULTORES INTER-CPT	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
6. DAG INGENIERIA S.A.S.	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
7. CONSORCIO CAUCA GUAPI-ARGELIA	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
8. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN GUAPI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
9. HMV INGENIEROS LTDA.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
10. CONSORCIO CONS-ARGELIA	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
11. CONSORCIO GUAPI 2017	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL HC INGENIEROS CAUCA

INTEGRANTES:

1) HERNÁN CUERVO FUENTES: (30%)

2) INGENIERÍA DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y CIVILES S.A.S. - HC INGENIEROS S.A.S.: (70%)

REPRESENTANTE LEGAL: HERNÁN CUERVO FUENTES

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	16 a 25			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	16			HC INGENIEROS S.A.S.: Certificado expedido el 11/01/2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	17			HC INGENIEROS S.A.S.: La prestación de servicios de asesoría, consultoría, interventoría, diseño y construcción en proyectos hidráulicos y civiles.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	20			HC INGENIEROS S.A.S.: f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social sin ninguna limitación.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	16			HC INGENIEROS S.A.S.: Medellín.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	16			HC INGENIEROS S.A.S.: Escritura Pública No. 1122 del 12/06/2009, aclarada por Escritura Pública No. 1679 del 02/09/2009, inscritas el día 14/09/2009.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	17			HC INGENIEROS S.A.S.: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				HC INGENIEROS S.A.S.: No registra.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	15			HERNÁN CUERVO FUENTES, C.C. 8.289.223.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	15			HC INGENIEROS S.A.S.: HERNÁN CUERVO FUENTES, C.C. 8.289.223.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				Certificados expedidos el día 13/01/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	106 y 107			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	106 y 107			Certificados expedidos el día 13/01/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Toda vez que revisada la propuesta se observa que con la misma no se allegó el certificado respectivo, el día 09/02/2017 se procedió a realizar la verificación correspondiente.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	88 a 93			Aseguradora: Seguros confianza No. póliza: 05 CU109797 No. anexo: 0 No. certificado: 05 CU184488
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	88			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	88			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	88			CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 02/02/2017 al 17/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	88			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	88			CONSORCIO CONS-TORIBIO-UNIÓN TEMPORAL HC INGENIEROS CAUCA: 1) HERNÁN CUERVO FUENTES: (30%) 2) INGENIERÍA DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y CIVILES S.A.S. - HC INGENIEROS S.A.S.: (70%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE				Se aporta constancia de pago de la prima de la Póliza CU109797 con fecha del 12/01/2017, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 03:40 p.m. Fecha: 09-02-2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 09/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	38 y 39			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	10 y 11			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	10			Representante Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	155			Hernán Cuervo Fuentes.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8 y 9			El integrante de la Unión Temporal, HERNÁN CUERVO FUENTES, es Ingeniero Sanitario con matrícula profesional número 0000003516 ANT, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 13/01/2017.
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8 y 9			El Representante Legal de la Unión Temporal, señor HERNÁN CUERVO FUENTES, es Ingeniero Sanitario con matrícula profesional número 0000003516 ANT, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 13/01/2017.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	26 a 29			

2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO CUMPLE	26	Revisado el documento de constitución de la Unión Temporal, se observa que en el mismo se indica como nomenclatura de la presente convocatoria PAF-ATF-C-040-2015, identificación que no corresponde al proceso del asunto. Así las cosas, se requiere al proponente para que ajuste este aspecto.	Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017 El proponente ajustó lo correspondiente a la identificación del número de la convocatoria en la cual se encuentra participando. Así las cosas, se da por subsanado este aspecto.	
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	26			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO CUMPLE		Mediante el documento de constitución de la Unión Temporal, el proponente designa como Representante Legal Suplente a la señora NATALIA CUERVO MUERIEL, sin embargo dicho documento no se encuentra suscrito por la señora CUERVO MURIEL en aceptación de tal designación. Así las cosas, se requiere al proponente que subsane este aspecto.	Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017 El proponente ajustó lo correspondiente a la firma de la RLS. Así las cosas, se da por subsanado este aspecto.	RLP: Hernán Cuervo Fuentes. RLS: Natalia Cuervo Muriel.
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	29			Medellín.
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	CUMPLE	29			Hernán Cuervo Fuentes: Medellín.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	26			Unión Temporal.
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	28			Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato. (...) Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	26			CONSORCIO CONS-TORIBIO:UNIÓN TEMPORAL HC INGENIEROS CAUCA: 1) HERNÁN CUERVO FUENTES: (30%) 2) INGENIERÍA DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y CIVILES S.A.S. - HC INGENIEROS S.A.S.: (70%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	16 a 25			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	7			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	147 y 148			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	5 a 7			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	

9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	SI	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 1 UNIÓN TEMPORAL HC INGENIEROS CAUCA**, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.35 CAUSALES DE RECHAZO, del SUBCAPÍTULO I "Generalidades", CAPÍTULO II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia:
"La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

19. Cuando en la etapa de subsanación, **se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural** o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.

(...)"

Así las cosas, y toda vez que con ocasión de la solicitud de subsanabilidad de la oferta, el proponente allegó documento de constitución de la Unión Temporal en el cual modifica el porcentaje de participación como se señala a continuación, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo.

INTEGRANTES (Porcentaje de participación según propuesta inicial):

- 1) HERNÁN CUERVO FUENTES: (30%)
- 2) INGENIERÍA DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y CIVILES S.A.S. - HC INGENIEROS S.A.S.: (70%)

INTEGRANTES (Porcentaje de participación según subsanación):

- 1) HERNÁN CUERVO FUENTES: (50%)
- 2) INGENIERÍA DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y CIVILES S.A.S. - HC INGENIEROS S.A.S.: (50%)

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ACUCAUCA

INTEGRANTES:
 1) JOSE ALFONSO MORON QUIROZ: (20%)
 2) JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL: (30%)
 3) MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO: (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALFONSO MORON QUIROZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO APLICA				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO APLICA				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	6, 9 y 11			MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO: C.C. 17.115.786 JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL: C.C. 76.307.421 JOSE ALFONSO MORON QUIROZ: C.C.77.031.517
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	15 a 17			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	15 a 17			MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO: Certificado expedido el día 23/01/2017 JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL: Certificado expedido el día 30/01/2017 JOSE ALFONSO MORON QUIROZ: Certificado expedido el día 19/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	18 a 20			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	18 a 20			MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO: Certificado expedido el día 23/01/2017 JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL: Certificado expedido el día 30/01/2017 JOSE ALFONSO MORON QUIROZ: Certificado expedido el día 19/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	21 y 22			MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO: Certificado expedido el día 23/01/2017 JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL: Certificado expedido el día 30/01/2017 JOSE ALFONSO MORON QUIROZ: Certificado expedido el día 23/01/2017
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	23	Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia "El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares", y que revisada la garantía de seriedad aportada con la propuesta, se observa que la misma fue constituida a favor de Entidades Estatales, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017 El proponente allegó garantía de seriedad - Anexo 3 - en el que se observa en el acápite observaciones lo siguiente: Se aclara que la figura y formato de la póliza corresponde a favor de entidades particulares. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	Aseguradora: Seguros del Estado No. póliza: 47-44-101004639 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	23			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	23			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	23	Toda vez que revisada la garantía de seriedad de la propuesta, se observa que la misma contempla como fecha de vigencia desde el 02 de febrero de 2017 hasta el 02 de junio de 2017 y que la fecha de cierre de la presente convocatoria fue el día 07 de febrero de 2017, se requiere al proponente para que subsane este aspecto. Lo anterior de acuerdo a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, que indican, "La garantía de seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre".	Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017 El proponente allegó garantía de seriedad en la que se ajustó la vigencia. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 02/02/2017 al 02/06/2017 Nueva Vigencia: Desde el 07/02/2017 al 07/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	23			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	23			CONSORCIO ACUCAUCA: 1) JOSE ALFONSO MORON QUIROZ: (20%) 2) JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL: (30%) 3) MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO: (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	24			Se aporta copia para pago con sello del banco de bogotá y de fecha 01/02/2017, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 08:03 a.m. Fecha: 10-02-2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 10/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	10, 12 y 14			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				

<p>La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.</p>	<p>NO CUMPLE</p>		<p>De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, "<u>La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria</u>". Así las cosas, y dado que revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma no fueron allegadas las planillas o comprobantes de pago de acuerdo a lo indicado en precedencia, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando la documentación respectiva.</p>	<p>Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017</p> <p>Si bien el proponente allegó las planillas de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los integrantes del Consorcio, señores Juan Carlos Valencia Carvajal y Miguel Ángel López Camargo, con el escrito de subsanación no se aportó el correspondiente al integrante, Jose Alfonso Morón Quiroz. Así las cosas, se da por no subsanado este aspecto.</p>	
<p>11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</p>					
<p>En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>5 y 6</p>	<p>Tal y como lo disponen los Términos de Referencia, "<u>En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente</u>". Así las cosas, y toda vez que con la propuesta no se allegaron los documentos correspondientes a los integrantes del consorcio, señores JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.</p>	<p>Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017</p> <p>Se aportó la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPNIA, de los integrantes del Consorcio, señores JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO. Así las cosas, se da por subsanado este aspecto.</p>	<p>Jose Alfonso Moron Quiroz, es Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 1320244065 BLV y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 19/01/2017.</p>
<p>12. ABONO DE LA OFERTA</p>					
<p>Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>5 y 6</p>			<p>El Representante Legal de la Unión Temporal, señor Jose Alfonso Moron Quiroz, es Ingeniero civil con matrícula profesional número 1320244065 BLV, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 19/01/2017.</p>
<p>13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</p>					
<p>La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.</p>	<p>NO APLICA</p>				
<p>La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.</p>	<p>NO APLICA</p>				
<p>14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</p>					
<p>El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>7 y 8</p>			
<p>2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>7</p>			
<p>3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>7</p>			
<p>4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>7</p>			<p>RLP: Jose Alfonso Moron Quiroz.</p>
<p>5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>8</p>			<p>Valledupar.</p>
<p>6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.</p>	<p>NO CUMPLE</p>		<p>Revisado el documento de constitución consorcial, se observa que en el mismo no es posible identificar el domicilio de sus integrantes. Así las cosas, y conforme lo previsto en los Términos de Referencia, "<u>Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio</u>", se requiere al proponente para que ajuste este aspecto.</p>	<p>Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017</p> <p>Se aportaron las direcciones del domicilio de los integrantes del consorcio. Así las cosas, se da por subsanado este aspecto.</p>	<p>CONSORCIO ACUCAUCA: 1) JOSE ALFONSO MORON QUIROZ: Valledupar 2) JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL: Popayán 3) MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO: Valledupar</p>
<p>7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>7</p>			<p>Consorcio</p>
<p>8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>7</p>			<p>La responsabilidad de los miembros del consorcio es solidaria e ilimitada.</p>
<p>11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>7</p>			<p>CONSORCIO ACUCAUCA: 1) JOSE ALFONSO MORON QUIROZ: (20%) 2) JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL: (30%) 3) MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CAMARGO: (50%)</p>
<p>Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.</p>	<p>NO APLICA</p>				

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	31			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	2 a 4	Verificado el FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se observa que el mismo no satisface las exigencias previstas en los Términos de Referencia, por cuanto los numerales 3, 7, 10 y 11, o bien se encuentran incompletos o bien refieren aspectos no contemplados en el Formato publicado. Así las cosas, se requiere al proponente para que ajuste dicho documento de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.	Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017	Se aportó la carta de presentación de la propuesta con los ajustes solicitados. Así las cosas, se da por subsanado este aspecto.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	SI	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	SI	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 02 CONSORCIO ACUCAUCA , se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por las siguientes razones: Si bien el proponente allegó dentro del plazo previsto para los efectos, documento de subsanación con el cual adjunta las planillas de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los integrantes del Consorcio, señores Juan Carlos Valencia Carvajal y Miguel Ángel López Camargo, con el mismo no se aportó la planilla correspondiente al integrante, Jose Alfonso Morón Quiroz. Así las cosas, y dado que el numeral 1.35 CAUSALES DE RECHAZO, del SUBCAPÍTULO I "Generalidades", CAPÍTULO II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia señala que "La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: (...) 16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. 17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. (...)", el proponente CONSORCIO ACUCAUCA se encuentra en causal de rechazo.
--

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL JC-CAUCA 2017

INTEGRANTES:
1) CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE S.A.S - CONCREAMBIENTE S.A.S.: (50%)
2) JOSE LUIS MORA NARVAEZ: (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	9 a 13			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO CUMPLE	9	Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la propuesta por parte de CONCREAMBEITNE S.A.S., se observa que el mismo se encuentra expedido el día 28 de diciembre de 2016. Así las cosas se requiere al proponente par que, de conformidad con los Términos de Referencia que establecen que la "Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: <u>No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso</u> ", subsane este aspecto.	Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017 El proponente aportó certificado de existencia y representación legal de fecha 06/02/2017. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	CONCREAMBIENTE S.A.S.: Certificado expedido el día 28/12/2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10			CONCREAMBIENTE S.A.S.: A. Construcción de obras de ingeniería civil. (...) F. Actividades de arquitectura, ingeniería y otras actividades técnicas. (...). Así como todas las inherentes al desarrollo del objeto social de la empresa.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	11			CONCREAMBIENTE S.A.S.: El Gerente está facultado para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9			CONCREAMBIENTE S.A.S.: Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10			CONCREAMBIENTE S.A.S.: Documento Privado del 21/09/2009, inscrito el 19/10/2009.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10			CONCREAMBIENTE S.A.S.: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				CONCREAMBIENTE S.A.S.: No registra.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	24			JOSE LUIS MORA NARVAEZ: C.C. 6.889.421.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	22			CONCREAMBIENTE S.A.S.: Jose Antonio Arias Castro, C.C. 79.112.378.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 y 31			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	29 y 31			CONCREAMBIENTE S.A.S.: Certificado expedido el día 11/01/2017. JOSE LUIS MORA NARVAEZ: Certificado expedido el día 16/01/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 y 36			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	34 y 36			CONCREAMBIENTE S.A.S.: Certificado expedido el día 11/01/2017. Toda vez que no se aportó el certificado correspondiente a la persona jurídica se procedió a realizar la consulta respectiva el día 11/02/2017. JOSE LUIS MORA NARVAEZ: Certificado expedido el día 16/01/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	39 y 41			CONCREAMBIENTE S.A.S.: Certificado expedido el día 18/01/2017. JOSE LUIS MORA NARVAEZ: Certificado expedido el día 18/01/2017.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	43 a 48			Aseguradora: Seguros del Estado No. póliza: 18-45-101089192 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	45			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	45			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	45	Toda vez que revisada la garantía de seriedad de la propuesta, se observa que la misma contempla como fecha de vigencia desde el 02 de febrero de 2017 hasta el 02 de junio de 2017 y que la fecha de cierre de la presente convocatoria fue el día 07 de febrero de 2017, se requiere al proponente para que subsane este aspecto. Lo anterior de acuerdo a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, que indican, " <u>La garantía de seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre</u> ".	Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017 El proponente aportó garantía de seriedad con la vigencia ajustada. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 02/02/2017 al 02/06/2017 Nueva Vigencia: Desde el 02/02/2017 al 30/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	45			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	45			UNIÓN TEMPORAL JC-CAUCA-2017 1) CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE S.A.S - CONCREAMBIENTE S.A.S.: (50%) 2) JOSE LUIS MORA NARVAEZ: (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	43			Se aporta Recibo de Caja No. 180092906 del 01/02/2017 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 12:15 p.m. Fecha: 11-02-2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 11/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	51 y 56			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	59 y 60			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	59 y 60			CONCREAMBIENTE S.A.S.: Jose Antonio Arias Castro, C.C. 79.112.378.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	64			Jose Luis Mora Narvaez.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					

<p>En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.</p>	<p>NO CUMPLE</p>		<p>Tal y como lo disponen los Términos de Referencia, " <u>En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente</u> ". Así las cosas, y toda vez que con la propuesta no se allegaron los documentos correspondientes al integrante de la Unión Temporal, señor JOSE LUIS MORA NARVAEZ, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.</p>	<p>Allegó documento de subsanación el día 20/02/2017</p> <p>El proponente aportó la matrícula profesional de ingeniero y el certificado de vigencia expedido por el COPNIA del señor JOSE LUIS MORA NARVAEZ. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.</p>	
12. ABONO DE LA OFERTA					
<p>Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>5, 69 y 70</p>			<p>El señor Julián Andrés Arias Valencia, Ingeniero civil con matrícula profesional número 25260174785 CND, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 11/01/2017, abona la oferta.</p>
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
<p>La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.</p>	<p>NO APLICA</p>				
<p>La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.</p>	<p>NO APLICA</p>				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
<p>El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>17 a 19</p>			
<p>2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>17</p>			
<p>3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>17</p>			
<p>4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>18 y 19</p>		<p>RLP: Jose Antonio Arias Castro. RLS: Jose Luis Mora Narvaez.</p>	
<p>5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>19</p>			<p>Bogotá.</p>
<p>6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>19</p>			<p>Jose Luis Mora Narvaez: Barranquilla.</p>
<p>7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>17 y 18</p>			<p>Unión Temporal.</p>
<p>8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>18</p>			<p>La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria en los términos de ley, hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.</p>
<p>11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>18</p>			<p>UNIÓN TEMPORAL JC-CAUCA-2017 1) CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE S.A.S - CONCREAMBIENTE S.A.S.: (50%) 2) JOSE LUIS MORA NARVAEZ: (50%)</p>
<p>Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>9 a 13</p>			
<p>En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.</p>	<p>NO APLICA</p>				
<p>Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.</p>	<p>CUMPLE</p>				
<p>Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.</p>	<p>NO APLICA</p>				
<p>Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.</p>	<p>CUMPLE</p>				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
<p>No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>4</p>			<p>Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.</p>
16. PLAZO DE ENTREGA.					
<p>El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>5</p>			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	89 y 90			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 03 UNIÓN TEMPORAL JC-CAUCA 2017 , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE .

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 04

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ACUEDUCTOS CAUCA

INTEGRANTES:

- 1) ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A.S. - ARQCIVILES S.A.S.: (50%)
2) INZETT S.A.S.: (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	13 a 39			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	13 y 26			ARQCIVILES S.A.S.: Certificado expedido el día 27/01/2017. INZETT S.A.S.: Certificado expedido el día 30/01/2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15 y 28			ARQCIVILES S.A.S.: El desarrollo de todas las actividades inherentes al ejercicio de la ingeniería, la arquitectura (...) Estructuración, diseño, estudios, construcción (...). INZETT S.A.S.: El desarrollo de todas las actividades inherentes al ejercicio de la ingeniería, la arquitectura (...) Estructuración, diseño, estudios, construcción (...).
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	21, 35 y 36			ARQCIVILES S.A.S.: 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social (...). 11. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones, concursos y ofertas públicas y privadas, en las que la sociedad haya participado. (...)14. Celebrar libremente actos o contratos encaminados a llevar a cabo el objeto social de la compañía sin límite de cuantía. INZETT S.A.S.: 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social (...). 11. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones, concursos y ofertas públicas y privadas, en las que la sociedad haya participado. (...)14. Celebrar libremente actos o contratos encaminados a llevar a cabo el objeto social de la compañía sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13 y 26			ARQCIVILES S.A.S.: Bogotá. INZETT S.A.S.: Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14 y 27			ARQCIVILES S.A.S.: Escritura Pública No. 144 del 21/01/1994, inscrita el 15/02/1994. INZETT S.A.S.: Escritura Pública No. 0001603 del 09/07/2004, inscrita el 14/07/2004.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15 y 28			ARQCIVILES S.A.S.: Indefinido. INZETT S.A.S.: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	22			ARQCIVILES S.A.S.: Emmel de Jesús Herrera Duque. INZETT S.A.S.: Emmel de Jesús Herrera Duque.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	24			ARQCIVILES S.A.S.: Yanett Cecilia Vergel Hernández, C.C. 60.335.314. INZETT S.A.S.: Jhon Alexander Colorado Guzman, C.C. 18.497.515.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	42 y 43			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	42 y 43			ARQCIVILES S.A.S.: Certificado expedido el día 01/02/2017. INZETT S.A.S.: Certificado expedido el día 01/02/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	45 a 48			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	45 a 48			ARQCIVILES S.A.S.: Certificado expedido el día 01/02/2017. INZETT S.A.S.: Certificado expedido el día 01/02/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	50 y 51			ARQCIVILES S.A.S.: Certificado expedido el día 01/02/2017. INZETT S.A.S.: Certificado expedido el día 01/02/2017.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	53 a 58			Aseguradora: Seguros confianza No. póliza: 01 CU082790 No. anexo: No. certificado: 01 CU138445
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	53			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	53			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	53			CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 01/02/2017 al 17/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	53			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	53			CONSORCIO ACUEDUCTOS CAUCA: 1) ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A.S. - ARQCIVILES S.A.S.: (50%) 2) INZETT S.A.S.: (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	54			Se aporta Recibo de Caja No. 101 17000424 del 06/02/2017 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 02:30 p.m. Fecha: 11-02-2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 11/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	60 y 61			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	63 y 65			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	63 y 65			ARQCIVILES S.A.S.: Emmel de Jesús Herrera Duque. INZETT S.A.S.: Emmel de Jesús Herrera Duque.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	6 y 7			La Representante Legal del consorcio, señora Yanett Cecilia Vergel Hernandez, es Ingeniera civil con matrícula profesional número 5420257950 NTS, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 31/08/2016.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	10 y 11			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	10			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	10			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	10 Vto.			RLP: Yanett Cecilia Vergel Hernández RLS: Jhon Alexander Colorado Guzman
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	10 Vto.			Bogotá.
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	10			Consortio.
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	10 Vto.			Las sociedades integrantes del consorcio responderán solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato en todas las etapas, respecto de las sanciones por el incumplimiento de dichas obligaciones.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	10 Vto.			CONSORCIO ACUEDUCTOS CAUCA: 1) ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A.S. - ARQCIVILES S.A.S.: (50%) 2) INZETT S.A.S.: (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	13 a 39			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	3			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	137			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	

13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 04 CONSORCIO ACUEDUCTOS CAUCA**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 05

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CONSULTORES INTER - CPT

INTEGRANTES:

- 1) COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: (40%)
- 2) INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: (50%)
- 3) INNOBRAS LTDA.: (10%)

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 31			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10, 18 y 25			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Certificado expedido el día 06/02/2017. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Certificado expedido el día 10/01/2017. INNOBRAS LTDA.: Certificado expedido el día 24/01/2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11, 19 y 26			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: El ejercicio profesional de la ingeniería y de sus profesiones auxiliares y complementarias, en todas sus áreas o actividades, realizar consultoría técnica, administrativa, financiera, estudios y diagnósticos (...). INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: 1) El ejercicio profesional en el campo de la ingeniería y la arquitectura para ejecutar consultoría de estudios y diseños (...). INNOBRAS LTDA.: Ejercicio profesional en el campo de la ingeniería, la arquitectura y medio ambiente (...) acueductos, alcantarillados, obras de infraestructura sanitaria (...)
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	22, 28 y 29			INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. INNOBRAS LTDA.: B) Ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) K) El Gerente en ejercicio de sus funciones podrá celebrar todos los actos y contratos para el normal desarrollo de la sociedad sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	13 y 16			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. (...) 5) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía cuyo valor no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...) 11) Solicitar las autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del estatuto. Se aporta ACTA No. 871 de fecha 09/01/2017 por medio de la cual la Junta Directiva autoriza al Representante Legal para conformar el consorcio y presentar la propuesta técnica y económica por cualquier cuantía y si resultase favorecido, tomar las determinaciones que fueren necesarias.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10, 18 y 25			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Bogotá. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Cóbmita. INNOBRAS LTDA.: Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10, 18 y 26			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Escritura Pública No. 3456 del 14/11/1974, inscrita el 29/11/1974. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Escritura Pública No. 0000145 del 04/02/1997, inscrita el 14/02/1997. INNOBRAS LTDA.: Documento Privado del 03/02/2009, inscrita el 05/02/2009.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11, 19 y 26			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Hasta el 27/09/2100. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Indefinido. INNOBRAS LTDA.: Hasta el 03/02/2024.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	14 y 22			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Luis Orlando Ramírez Ramírez. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Hugo Fernando Suarez Figueroa. INNOBRAS LTDA.: No Registra.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	37, 39 y 41			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Jorge Enrique Alfaro de los Ríos, C.C. 80.412.013. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Gustavo Perez Mariño, C.C. 6.762.843. INNOBRAS LTDA.: Daniel Armando Silva Roza, C.C. 80.821.159.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	44, 46 y 48			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	44, 46 y 48			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Certificado expedido el día 20/01/2017. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Certificado expedido el día 23/01/2017. INNOBRAS LTDA.: Certificado expedido el día 23/01/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	51 a 58			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	51 a 58			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Certificado expedido el día 20/01/2017. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Certificado expedido el día 23/01/2017. INNOBRAS LTDA.: Certificado expedido el día 23/01/2017.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	61 a 65			COMPañÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Certificado expedido el día 20/01/2017. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Certificado expedido el día 23/01/2017. INNOBRAS LTDA.: Certificado expedido el día 23/01/2017.
6. APODERADOS El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario. El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos: Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	67 a 71			Aseguradora: Mundial de Seguros S.A. No. póliza: NB-100065661 No. anexo: 1 No. certificado: 70547006
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	67	Verificada la garantía de seriedad aportada por el proponente con su oferta, se observa que la misma no cumple con el requisito previsto en los Términos de Referencia que indica que "La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto", por cuanto la misma se encuentra constituida por valor de \$75.574.421, monto inferior al previsto para la presente convocatoria. Así las cosas, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	Allegó documento de subsanación el día 16/02/2017 El proponente ajustó el valor de la garantía de seriedad. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$75.574.421,00 Nuevo Valor asegurado: \$92.976.799
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	67			CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 30/01/2017 al 17/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	67			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	67			CONSORCIO CONSULTORES INTER - CPT: 1) COMPañÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: (40%) 2) INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: (50%) 3) INNOBRAS LTDA.: (10%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	71			Se aporta Recibo de Caja No. 14448506 del 31/01/2017 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 04:04 p.m. Fecha: 11-02-2017 Teléfono o página web: http://190.248.14.238/?_ga=1.84082143.799356283.1478217149 Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 11/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT. En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	CUMPLE	74, 76 y 78			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	86 y 90			INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S. INNOBRAS LTDA.
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO CUMPLE	81	Revisada la certificación aportada por el integrante del Consorcio, COMPañÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A., a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, se observa que el mismo no indica el periodo respecto del cual se expide tal certificación. Lo anterior por cuanto dicha certificación no contiene manifestación alguna que de cuenta del pago de tales aportes, generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Así las cosas, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, conforme las previsiones contenidas en los Términos de Referencia.	Allegó documento de subsanación el día 16/02/2017 El proponente aportó el certificado de pagos de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales con el ajuste requerido. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	COMPañÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	81, 86 y 90			COMPañÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Luis Orlando Ramírez Ramírez. INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: Hugo Fernando Suarez Figueroa. INNOBRAS LTDA.: No Registra. - Daniel Armando Silva.

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	6 y 7			El Representante Legal del consorcio, señor Jorge Enrique Alfaro de los Ríos, es Ingeniero civil con matrícula profesional número 2520244184 CND, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 10/01/2017.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	97			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: Luis Orlando Ramírez Ramírez. Certifica que se trata de una sociedad anónima de carácter cerrado.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	33 y 34			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	33			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	33			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	34			RLP: Jorge Enrique Alfaro De los Ríos. RLS: Gustavo Pérez Mariño.
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	34			Bogotá.
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	33			Consorcio.
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	33 y 34			Los integrantes del presente consorcio, responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, de manera solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	33			CONSORCIO CONSULTORES INTER - CPT: 1) COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.: (40%) 2) INTERESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.: (50%) 3) INNOBRAS LTDA.: (10%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	10 a 31			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	104			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.

18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 05 CONSORCIO CONSULTORES INTER - CPT , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 06

NOMBRE DEL PROPONENTE: DAG INGENIERIA SAS NIT 900,442,807-8

INTEGRANTES:
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ BOHORQUEZ CC 74,188,145

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	5 a 7			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	5			Certificado expedido el 23/01/2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	5 reverso			Diseño, construcción e interventoría de obras civiles
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	6 reverso			Representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto se entenderá que el RL podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	5			Av Caracas 34 86 Ofina 607 Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	5 reverso	Verificada la información del Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se observa que la compañía fue inscrita ante la Cámara de Comercio el 17 de abril de 2013, y por consiguiente no cumple con lo establecido en los términos de referencia, en cuanto a que la persona jurídica debe contar con cinco años de constitución antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria	Subsanó en debida forma	Dentro del término otorgado para subsanar el proponente allega documento mediante el cual informa que la compañía realizó un cambio de domicilio desde Sogamoso a Bogotá; la compañía fue constituida mediante Documento Privado de 02/06/2011 e inscrita ante la Cámara de Comercio de Sogamoso el 09/06/2011. Se cancela dicha matrícula el 08/03/2013 y se registra ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 17/04/2013. Se adjunta consulta del Registro Único Empresarial y Social -RUES-
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	5 reverso			Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				No registra revisor fiscal inscrito
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	9			DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ BOHORQUEZ CC 74,188,145
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del representante y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	21			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	21			Certificado expedido el día 23/01/2017. No fue aportado el certificado de responsabilidad fiscal de la persona jurídica, por consiguiente es consultado por la evaluadora el 13/02/2017. No registra antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	19 y 20			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	19 y 20			Certificados expedidos el día 23/01/2017. No registra antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24			Certificado expedido 23/01/2017. No registra antecedentes judiciales
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	37 a 43			Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia No. póliza: 605-45-994000012671 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	37 a 43			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	37 a 43			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	37 a 43			CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 02/02/2017 al 16/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	37 a 43			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	37 a 43			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que con la misma no fue aportada la constancia de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta aportada con la propuesta, por consiguiente se requiere al proponente para que aporte el documento aquí referido	Subsanó en debida forma	Se aporta recibo de pago emitido por Aseguradora Solidaria, en donde se acredita el pago de la prima de la garantía de seriedad
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 10:11 am Fecha: 13-02-2017 Teléfono o página web: #789 Persona que atendió: Harold Guio
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 13/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	14			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA	26			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	26			Certificación de 02/02/2017 suscita por el Representante Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	11 y 12			DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ BOHORQUEZ CC 74,188,145, representante legal de la persona jurídica es Ing. Civil con matrícula profesional 25202-123888 vigente según certificado COPNIA de 23/01/2017
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 y 3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	NO CUMPLE	3	La Carta de Presentación de la Propuesta dispone un plazo de ejecución del contrato inferior al establecido en los términos de referencia, y por consiguiente se requiere al proponente para que ajuste este aspecto	Subsanó en debida forma	Dentro del término otorgado para subsanar el proponente allega la Carta de Presentación de la Propuesta corregida, en la cual establece que el plazo de ejecución del contrato será de 8 meses, conforme a lo establecido en los términos de referencia.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	49			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 y 3			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	

12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **6 DAG INGENIERIA SAS**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**



OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 07

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CAUCA GUAPI - ARGELIA

INTEGRANTES:

ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION NIT - 40%
WILCHES Y CIA LTDA NIT 800,008,400-1 - 30%
GEOCAM INGENIERIA LTDA NIT 900,156,867-3 - 30%

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO CC 17,123,594

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	6 a 10 11 a 13 14 a 17			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION WILCHES Y CIA LTDA GEOCAM INGENIERIA LTDA
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	6 11 14			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION Certificado expedido 01/02/2017 WILCHES Y CIA LTDA Certificado expedido 13/01/2017 GEOCAM INGENIERIA LTDA Certificado expedido 01/02/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	7 11 14			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION Prestación de servicios de asesorías, estudios e interventorías y servicios en las áreas de ingeniería de consulta y construcción, arquitectura (...) WILCHES Y CIA LTDA Prestación de servicios profesionales de consultoría, interventoría y construcción que tengan una relación directa con la ingeniería,, la topografía, la arquitectura y las finanzas GEOCAM INGENIERIA LTDA (...) la industria de la construcción, obras de ingeniería civil, ambiental y sanitaria
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	9 12 16			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION el Representante Legal podrá celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos que por su naturaleza o cuantía, esta deba intervenir. Por consiguiente se hace necesario que el proponente aporte la documentación correspondiente, en la que sea posible verificar si se encuentra facultado para participar de la presente convocatoria WILCHES Y CIA LTDA Celebrar contratos hasta por la cantidad de diez mil salarios mínimos (10.000) mensuales legales vigentes, sin previa autorización ni ulterior aprobación de la junta de socios GEOCAM INGENIERIA LTDA Ejercerá las funciones con amplias facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de cargo y que se relaciones directamente con el giro ordinario de los negocios sociales
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE	9 12 16	Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION el Representante Legal podrá celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos que por su naturaleza o cuantía, esta deba intervenir. Por consiguiente se hace necesario que el proponente aporte la documentación correspondiente, en la que sea posible verificar si se encuentra facultado para participar de la presente convocatoria	Subsanó en debida forma	Dentro del término otorgado para subsanar el proponente allega copia del Acta de la Junta Directiva de ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION, llevada a cabo el 3 de febrero de 2017, mediante la cual se autoriza expresamente al representante legal para participar de la presente convocatoria
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	6 11 14			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION Bogotá WILCHES Y CIA LTDA Bogotá GEOCAM INGENIERIA LTDA Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	6 11 14			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION EP 2785 de 29/08/1985 inscrita 25/10/1985 WILCHES Y CIA LTDA EP 917 de 28/05/1987 inscrita 11/06/1987 GEOCAM INGENIERIA LTDA Documento privado de 12/06/2007 inscrita 21/06/2007
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	7 11 14			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION Duración 28/08/2030 WILCHES Y CIA LTDA Duración hasta 20/05/2058 GEOCAM INGENIERIA LTDA Duración hasta el 12/06/2037
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	9 17			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION JUAN DARIO HOYOS HOYOS CC 17,126,227 WILCHES Y CIA LTDA No tiene RF inscrito GEOCAM INGENIERIA LTDA DEISY MILENA MORA CLAVIJO CC 52,518,516
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	20 a 22			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO CC 17,123,594 WILCHES Y CIA LTDA RUTH ELENA ACUNA AGUDELO CC 37,832,236 GEOCAM INGENIERIA LTDA EDGAR ENRIQUE LEMOS WILCHES 79,642,704
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	23 a 25			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	23 a 25			Certificados expedidos el día 01/02/2017. No registra antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26 a 31			

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	26 a 31			Certificados expedidos el día 01/02/2017. No registra antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	32 a 34			Certificado expedido 01/02/2017. No registra antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	35 a 37			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 15-45-101078392 No. anexo: 0 No. certificado: N/AX
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	35 a 37			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	35 a 37			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	35 a 37			CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 02/02/2017 al 30/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	35 a 37			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	35 a 37			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	38			Recibo de Caja No. 00108297 mediante el cual se acredita el pago de la póliza 15-45-101078392
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 10:22 am Fecha: 13-02-2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 13/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	39 a 41			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	42 45 46			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION JUAN DARIO HOYOS HOYOS CC 17,126,227 WILCHES Y CIA LTDA RL RUTH ELENA ACUNA AGUDELO CC 37,832,236 GEOCAM INGENIERIA LTDA DEISY MILENA MORA CLAVIJO CC 52,518,516
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	42 45 46			ESTUDIOS CIVILES Y SANTIARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION JUAN DARIO HOYOS HOYOS CC 17,126,227 WILCHES Y CIA LTDA RL RUTH ELENA ACUNA AGUDELO CC 37,832,236 GEOCAM INGENIERIA LTDA DEISY MILENA MORA CLAVIJO CC 52,518,516
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	49 y 50			PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO CC 17,123,594 RL del consorcio, es Ing. Civil con matrícula profesional No. 00000-11293CND vigente según certificado COPNIA de 01/02/2017
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que con la misma no fue aportada la certificación que acredite si ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION es una sociedad anónima abierta o cerrada. Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte el documento aquí referido, conforme a lo establecido en los términos de referencia	No subsanó en debida forma	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente remite una certificación suscrita por el señor PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO representante legal de ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION, en la que indica que la persona jurídica es una sociedad anónima cerrada. No obstante lo anterior, y conforme a lo expresado en los términos de referencia, la misma debe ser suscrita por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación. Como consecuencia de lo anterior, el requerimiento no fue subsanado en debida forma
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	18 y 19			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	18 y 19			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	18 y 19			Artículo 2 CONSORCIO CAUCA GUAPI-ARGELIA
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	18 y 19			RL PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO / RLS EDGAR ENRIQUE LEMOS WILCHES
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	18 y 19			Artículo 2 CRA 13 77 22 Oficina 502 Bogotá
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	18 y 19			
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	18 y 19			Artículo 3
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	18 y 19			ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION NIT 860,528,698-8 - 40% WILCHES Y CIA LTDA NIT 800,008,400-1 - 30% GEOCAM INGENIERIA LTDA NIT 900,156,867-3 - 30%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	CUMPLE				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3 a 5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	5			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	81 y 82			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5			

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 7 CONSORCIO CAUCA GUAPI-ARGELIA, se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, por las razones que se expresan a continuación:

En el Documento de Solicitud de Subsanabilidad, el proponente fue requerido para que aportara la certificación que acredite si ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION es una sociedad anónima abierta o cerrada. Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente remite una certificación suscrita por el señor PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO representante legal de ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A. EN REORGANIZACION, en la que indica que la persona jurídica es una sociedad anónima cerrada. No obstante lo anterior, y conforme a lo expresado en los términos de referencia, la misma debía ser suscrita por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Como consecuencia de lo anterior, el requerimiento no fue subsanado en debida forma. Así las cosas el proponente se encuentra incurso en las siguientes causales de rechazo, establecidas en el numeral 1.35 de los términos de referencia: 16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. 17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 08

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO OPTIMIZACION GUAPI

INTEGRANTES:

MIROAL INGENIERIA SAS NIT 830,053,973-1 - 30%
CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS NIT 900,281,389-9 - 50%
GUILLERMO ARIAS CHAUR CC 19.289.152 - 20%

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN JOSE CAJIGAS SANTAELLA CC 79,947,015

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 19 21 a 29			MIROAL INGENIERIA SAS CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10 21			MIROAL INGENIERIA SAS Certificado expedido el 06/02/2017. CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS Certificado expedido el 17/01/2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	12 23			MIROAL INGENIERIA SAS (...) C) Elaboración de estudios, consultorías, proyectos y/o diseños técnicos y/o económicos. D) Interventorías E) Ejecución y construcción de proyectos CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS Efectuar en general servicios de consultoría relacionados con estudios preliminares, definitivos, diseños, cálculos estructurales, asesoría técnica, económica y profesional en todas las actividades, proyectos y obras propias de la ingeniería y la arquitectura (...)
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15 27	En cuanto al representante legal de la integrante del consorcio, MIROAL INGENIERIA SAS, se observa que el mismo está facultado para ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Ello así, no es posible establecer con certeza si el representante legal de la persona jurídica se encuentra facultado para participar de la presente convocatoria, y por consiguiente, se requiere al proponente para que aporte copia de los estatutos, o de la documentación que corresponda, que permita la verificación de las facultades del mismo, conforme a lo señalado.	Subsanó en debida forma	CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS RL no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre MIROAL INGENIERIA SAS: Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente allega los estatutos de MIROAL INGENIERIA SAS, en los cuales se puede evidenciar que el representante legal está facultado para ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10 21			MIROAL INGENIERIA SAS Bogotá CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11 22			MIROAL INGENIERIA SAS EP 1512 de 03/11/1998 inscrita el 05/02/1999 CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS EP 2138 de 21/04/2009 inscrita el 04/05/1999
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	12 22			MIROAL INGENIERIA SAS Indefinido CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	17			MIROAL INGENIERIA SAS DAVID PERDOMO BONILLA CC 83,228,689 CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS No registra RF inscrito
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	35			GUILLERMO ARIAS CHAUR CC 19.289.152
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	37 39			MIROAL INGENIERIA SAS LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ CC 52,079,968 CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS JUAN JOSE CAJIGAS SANTAELLA CC 79,947,015
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	51 a 59			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	51 a 59			Certificados expedidos el día 25/01/2017 y 06/02/2017. No registra antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	61 a 69			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	61 a 69			Certificados expedidos el día 25/01/2017 y 06/02/2017. No registra antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				

5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	71 a 75			Certificado expedido 25/01/2017 y 06/02/2017. No registra antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	SIN FOLIAR			Aseguradora: Confianza Seguros No. póliza: CU082894 No. anexo: 0 No. certificado: CU138591
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	SIN FOLIAR			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	SIN FOLIAR			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	SIN FOLIAR	La garantía de seriedad de la oferta no tiene vigencia de cuatro meses, tal cual lo disponen los términos de referencia, y por consiguiente, se hace necesario que el proponente ajuste este aspecto	Subsanó en debida forma	CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 02/02/2017 al 25/05/2017. Dentro del término otorgado para subsanar, se aporta garantía de seriedad de la oferta modificada (Certificado No. 138920), cuya vigencia comprende el 07/02/2017 al 22/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	SIN FOLIAR			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	SIN FOLIAR			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que con la misma no fue aportada la constancia de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta aportada con la propuesta, por consiguiente se requiere al proponente para que aporte el documento aquí referido	Subsanó en debida forma	Dentro del término otorgado para subsanar, se aporta recibo de pago emitido por la compañía aseguradora, mediante el cual se acredita el pago de la garantía de seriedad de la oferta
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 10:31 AM Fecha: 13-02-2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 09/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	85 a 89			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	93			MIROAL INGENIERIA SAS: Certificación de 06/02/2017 suscrita por RF inscrito DAVID PERDOMO BONILLA
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE	95	La certificación de CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS está suscrita por el señor WILLIAM JAIRO FONSECA LONDONO, quien manifiesta actuar en calidad de revisor fiscal de la persona jurídica, aunque según el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, la sociedad no cuenta con RF inscrito. Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la certificación que corresponda, suscrita por el representante legal de CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS	Subsanó en debida forma	Dentro del término otorgado para subsanar, se aporta certificación suscrita por el señor Juan Jose Cajigas, representante legal de CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS mediante la cual se acredita que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	91	Si bien se aporta declaración juramentada suscrita por la persona natural integrante del consorcio, no se aporta la planilla de pago de aportes a la seguridad social del mismo, y en consecuencia, se requiere al proponente para que aporte la documentación aquí referida	Subsanó en debida forma	Dentro del término otorgado para subsanar, se aporta planilla de pago de aportes a la seguridad social correspondientes al mes de febrero de 2017 del señor GUILLERMO ARIAS CHAUR, persona natural integrante del consorcio
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	45			GUILLERMO ARIAS CHAUR CC 19.289.152 es Ing. Civil con matrícula profesional 25202-10185CND, no se aporta certificado de vigencia de la misma, razón por la cual es consultada por la evaluadora el 13/02/2017
12. ABONO DE LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	47 49			Propuesta es abonada por el Sr. ROGELIO ARDILA TORRES CC 79,497,816, Ing. Civil con matrícula profesional 25202-71269 CND vigente según certificado COPNIA de 12/01/2017
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	31 a 33			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	31 a 33			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	31 a 33			CONSORCIO OPTIMIZACION GUAPI
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	31 a 33			RL JUAN JOSE CAJIGAS SANTAELLA / RLS YINA FARIDDY CASTILLO VARGAS
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	31 a 33			Cra 81C 24C 11 Bogotá
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	CUMPLE	31 a 33			Guillermo Arias Chaur: Calle 152B 58C 50
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	31 a 33			
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	31 a 33			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	31 a 33			MIROAL INGENIERIA SAS NIT 830,053,973-1 - 30% CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS NIT 900,281,389-9 - 50% GUILLERMO ARIAS CHAUR CC 19.289.152 - 20%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	6 a 8			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	8			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	100 y 101			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente diligenciado y firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	6 a 8			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.		
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 8 CONSORCIO OPTIMIZACION GUAPI, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 9
NOMBRE DEL PROPONENTE: HMV INGENIEROS LTDA

INTEGRANTES: N/A

REPRESENTANTE LEGAL: OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	11 a 25			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	11			Certificado expedido el 03/02/2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11			"La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios de ingeniería conceptual, básica y de detalle, como asesorías, estudios, incluyendo los de prefactibilidad y factibilidad, diseños, interventorías, supervisiones, gerencia de proyectos, gerencia de construcción, (...) (...) y demás actividades de la consultoría, (...)"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12			El presidente será el representante legal de la sociedad. PARAGRAFO: El presidente tendrá amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores, salvo cuando se trate de adquirir o enajenar bienes raíces cualquiera que sea la cuantía o enajenar, hipotecar gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier otro acto o contrato cuya cuantía exceda de veinte millones de dólares (US\$20.000.000), casos en los que deberá ser autorizados por la Junta Directiva.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	11			Medellín.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11			Por escritura pública No. 3387, otorgada en la Notaría 6a. De Bogotá, en noviembre 16 de 1960, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 19 de noviembre de 1960 y posteriormente en esta Entidad en Junio 26 de 2013, en el libro 9 bajo el número 11711.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11 rev.			Hasta el 31 de diciembre de 2065.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	14			R.F.: Deloitte & Touche Ltda. Revisor Fiscal Principal: Ana María Bello Rodas
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	6			OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO, C.C. No. 55.155.443
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22 a 23			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	22 a 23			Certificados expedidos el día 1/02/2017 y 18/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	19 a 20			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	19 a 20			Certificados expedidos el día 1/01/2017 y 18/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	25			Certificados expedidos el día 01/02/2017
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	27 a 34	Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia "El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares", y que revisada la garantía de seriedad aportada con la propuesta, se observa que la misma fue constituida a favor de Entidades Estatales, se requiere al proponente para que subsane este aspecto	SUBSANÓ	Aseguradora: Seguros confianza No. póliza: 05 CU133087 No. anexo: 0 No. certificado: 05 CU216485 El proponente allegó anexo modificatorio de la póliza GU133087 en formato a favor de entidades particulares.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	27			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	27			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	27			CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 02/02/2017 al 15/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	27			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	27			HMV INGENIEROS LTDA
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE		El proponente deberá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza CU133087 de Seguros Cofianza, cabe mencionar que no es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica	SUBSANÓ	El proponente allegó el recibo de caja de pago de la prima No. 11701426 de fecha 2 de febrero de 2017
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 12:18 p.m. Fecha: 13-02-2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 09/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	39			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	41			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	41			Certificación suscrita por la Revisora Fiscal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8 a 8A			Abona la propuesta, el señor ALVARO FREDI GONZALEZ BARRERO, es Ingeniero Civil con matrícula profesional número 25202-165416 CND, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 02/02/2017.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 REV.			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	55			Si bien el proponente aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado, en la verificación realizada del componente técnico se evidenció por parte del evaluador que el proponente se encuentra en un posible conflicto de interés.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	

11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.		
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 9 HMV INGENIEROS, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 10

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CONS-ARGELIA

INTEGRANTES:

- 1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: (20%)
- 2) GERMAN CASTAÑO QUIROGA: (30%)
- 3) PRODIAC LTDA: (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 16			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10 a 16			1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: Certificado expedido 2017/01/27 2) PRODIAC LTDA: Certificado expedido 2017/01/23
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10 rev, 14 rev.			1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: "Ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil, (...)" 2) PRODIAC LTDA: "Asesorías, consultorías, interentorías, diseños, manejo y ejecución de obras civiles,(...)"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12 rev, 13			1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: "El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo. PARAGRAFO: El Gerente requerirá autorización previa de la Junta de Socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de 500 SMLV." 2) PRODIAC LTDA: "El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. (...). LIMITACIONES: El Gerente requerirá autorización de la Junta General de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de 6000 S.M.L.V."
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	27 a 28			Acta de reunión extraordinaria de socios de fecha 20 de enero de 2017, facultan al Representante Legal de la sociedad Ingarq Constructores S.A.S - Ingenieros y Arquitectos Constructores SAS, a licitar, contratar y ejecutar hasta por el valor del presupuesto oficial.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10 y 14			1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: Ibagué 2) PRODIAC LTDA: Ibagué
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10 rev, 14 rev.			1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: Por documento privado No. 01 de Asamblea Constitutiva de Ibagué del 23 de marzo de 2011, inscrita el 14 de abril de 2011 bajo el número 43191 del Libro IX. 2) PRODIAC LTDA: Por documento privado de Ibagué del 22 de enero de 2009, inscrita el 30 de enero de 2009 bajo el número 39231 del Libro IX.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10 rev, 14 rev.			1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: Indefinido 2) PRODIAC LTDA: Hasta el 22 de enero de 2034
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE				1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: N/A 2) PRODIAC LTDA: R.F.: Yamile Molina Soler
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	22			GERMAN CASTAÑO QUIROGA C.C. 6.027.782
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	21 y 25			1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: Rep. Legal: Kelly Fernando Huertas Cespedes C.C. No. 14.297.664 2) PRODIAC LTDA: Rep. Legal: Gustavo Alberto Rodriguez Chavarro C.C. No. 93.128.151
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	30 a 33			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	30 a 33			Certificados expedidos el día 22/01/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	35 a 40			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	35 a 40			Certificados expedidos el día 22/01/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				

5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	43 a 47			Certificados expedidos el día 22/01/2017
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	91 a 93			Aseguradora: Seguros del Estado No. póliza: 25-45-101023608 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	91			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	91			Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$92.976.799,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	91			CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 30/01/2017 al 09/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	91			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	91			CONSORCIO CONS-ARGELIA 1) GERMAN CASTAÑO QUIROGA: (30%) 2) PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES: (50%) 3) INGARQ CONSTRUCTORES SAS (20%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	90			Se recibo de caja No. 250144163 con fecha del 27/01/2017, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 12:18 p.m. Fecha: 13-02-2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 13/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	49 a 51			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	53 a 54, 58 a 61			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	53 a 54, 58 a 61			Certificaciones suscrita por Representante Legal y Revisora Fiscal respectivamente.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	55 a 57			Germán Castaño Quiroga
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	23 a 24			El integrante del Consorcio es Ingeniero Civil con matrícula profesional número 25202-28726 CND, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 26/01/2017.
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	19 a 20			El Representante Legal del Consorcio, señor Paulo Cesar Huertas Cespedes, es Ingeniero Civil con matrícula profesional número 70202-230405 TLM, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 5/10/2016.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				

14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	6 a 8			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	6			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	6			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	7			RLP: Paulo Cesar Huertas Cespedes. RLS: Germán Castaño Quiroga.
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	6			Calle 12 # 3-90 Piso 2 Ibagué (Tolima)
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	CUMPLE	7			Germán Castaño Quiroga - Ibagué Tolima
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	7			Consorcio
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	7			La Responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	7			CONSORCIO CONS-ARGELIA: 1) INGARQ CONSTRUCTORES SAS: (20%) 2) GERMAN CASTAÑO QUIROGA: (30%) 3) PRODIAC LTDA (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	10 a 28			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	NO CUMPLE	85 a 86	Se evidenció en el formato 7 "Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés" no se encuentra suscrito por el Representante Legal del Consorcio, razón por la cual el proponente deberá allegar el mencionado formato con la firma solicitada.	NO SUBSANÓ	
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	

12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	SI	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.		
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 10 CONSORCIO CONS-ARGELIA**, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE** se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las razones que se describen a continuación:

En el Documento de Solicitud de Subsanabilidad, el proponente fue requerido para que allegara documentación adicional, necesaria para corregir algunas deficiencias de su propuesta. No obstante lo anterior, dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no remitió lo requerido por la entidad, y en consecuencia se encuentra incurso en las causales de rechazo establecidas en el Capítulo II Subcapítulo I: 1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes. 1.35.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.



OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 11
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO GUAPI 2017

INTEGRANTES:
1) FELD INGENIERIA SAS: (30%)
2) LYDCO INGENIERIA SAS: (40%)
3) GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ: (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Sin foliar			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Sin foliar			1) FELD INGENIERIA SAS: Fecha de expedición 26 de enero de 2017 2) LYDCO INGENIERIA SAS: Fecha de expedición 12 de enero de 2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Sin foliar			1) FELD INGENIERIA SAS: "2) Contratación y ejecución de toda clase de obras civiles de Gerencia, promoción, ventas, construcción, remodelación, consultoría, interventoría, prestación de servicios profesionales relacionados con la Ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas." 2) LYDCO INGENIERIA SAS: "2) Realizar actividades de asesoría, consultoría o interventoría de cualquier proyecto de ingeniería en cualquiera de sus etapas; "
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Sin foliar			1) FELD INGENIERIA SAS: "La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un Gerente. (...) 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. (...) PARAGRAFO: El Gerente tiene autorización, sin limitación alguna, para la celebración de cualquier acto o contrato que comprometa a la sociedad. " 2) LYDCO INGENIERIA SAS: "La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas." "La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. "
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Sin foliar			1) FELD INGENIERIA SAS: Bogotá 2) LYDCO INGENIERIA SAS: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Sin foliar			1) FELD INGENIERIA SAS: Por documento privado de junta de socios del 14 de enero de 2009, inscrita el 15 de enero de 2009 bajo el número 01268467 del libro IX. 2) LYDCO INGENIERIA SAS: Por documento privado de representante legal del 4 de agosto de 2008, inscrita el 8 de agosto de 2008 bajo el número 01233732 del libro IX.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Sin foliar			1) FELD INGENIERIA SAS: Indefinido 2) LYDCO INGENIERIA SAS: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Sin foliar			1) FELD INGENIERIA SAS: N/A 2) LYDCO INGENIERIA SAS: R.F.: Germán Torres Torres
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Sin foliar			GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ C.C. 2.757.193
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Sin foliar			1) FELD INGENIERIA SAS: RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ C.C. No. 80.850.300 2) LYDCO INGENIERIA SAS: LINA JISELA MURCIA CUELLAR C.C. No. 53.063.801
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Sin foliar			Toda vez que revisada la propuesta se observa que con la misma no se allegó el certificado de responsabilidad fiscal de las sociedades Feld Ingeniería SAS y Lydco Ingeniería SAS, el día 13/02/2017 se procedió a realizar la verificación correspondiente.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Sin foliar			Certificados expedidos el día 1/02/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Sin foliar			Toda vez que revisada la propuesta se observa que con la misma no se allegó el certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad Lydco Ingeniería SAS, el día 13/02/2017 se procedió a realizar la verificación correspondiente.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Sin foliar			Certificados expedidos el día 1/02/2017.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Sin foliar			Certificados expedidos el día 1/02/2017
6. APODERADOS El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario. El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos: Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Sin foliar			Aseguradora: Liberty Seguros S.A. No. póliza: 2759980 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Sin foliar	El numeral 2.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta de los términos de referencia establece en el punto 2: "Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto." Ante lo anterior y una vez verificada La póliza No. 2759980 expedida por Liberty Seguros aportada en la propuesta del Consorcio no cumple con lo indicado en el referido numeral, por lo tanto, el proponente deberá ajustar el valor asegurado y allegar el anexo modificatorio con lo requerido.	SUBSANÓ	Presupuesto total: \$929.767.990,00 Valor a asegurar: \$92.976.799,00 Valor asegurado: \$75.574.421,00 NO El proponente allegó anexo modificatorio de la póliza No. 2759980 expedida por Seguros Liberty, en el cual ajusta el valor asegurado a la suma de \$92.976.799.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Sin foliar			CIERRE: 07-02-2017 Vigencia: Desde el 30/01/2017 al 20/06/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Sin foliar			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Sin foliar			CONSORCIO GUAPI 2017 1) FELD INGENIERIA SAS: (30%) 2) LYDCO INGENIERIA SAS (40%) 3) GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ 320%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	Sin foliar	El proponente deberá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza No. 2759980 de Liberty Seguros, cabe la pena mencionar que no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO SUBSANÓ	El proponente aporta Certificación expedida por Liberty Seguros S.A., de fecha 20 de febrero de 2017 en la cual indica "existe un convenio de pago para la prima de la póliza de cumplimiento BO No. 2759980 y por tal motivo no será revocada por falta de pago", dicho documento no cumple con lo requerido toda vez que en los términos de referencia establece en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA punto 6. señala: "Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. <u>No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica</u> ". (Resaltado fuera de texto)
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 11:40 A.m. Fecha: 13-02-2017 Teléfono o página web: 3077050 Persona que atendió: Oscar Durán - Representante de Servicio
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó verificación el día 13/02/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT. En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	CUMPLE	Sin foliar			
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	Sin foliar			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Sin foliar	La certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad Lydo Ingeniería SAS Integrante del Consorcio, se evidenció una contradicción, ya que manifiesta que No se encuentra obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y salud por pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y al mismo tiempo certifica que se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud. Al respecto el proponente deberá llegar nuevamente el referido certificado aclarando éste aspecto.	SUBSANÓ	El proponente allegó certificado de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad Lydo Ingeniería S.A.S., debidamente aclarada y ajustada a lo requerido.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Sin foliar			Certificaciones suscrita por Representante Legal y Revisora Fiscal respectivamente.

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Sin foliar	El integrante del Consorcio Gutemberg José González Pérez allegó certificado suscrito por él y su contador público en el cual manifiesta que se encuentra al día con los aportes a seguridad social y parafiscales, documento que no cumple con lo requerido en los términos de referencia, por lo tanto, deberá allegar las planillas o comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior.	SUBSANÓ	El proponente allegó las planillas de recaudo de seguridad social y parafiscales del mes de enero de 2017 de Fedecajas.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE		El integrante del Consorcio Gutemberg José González Pérez, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, razón por la cual deberá allegar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que debe encontrarse vigente, tal como lo establecen los términos de referencia.	SUBSANÓ	El proponente allegó matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA de fecha 4 de noviembre de 2016.
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Sin foliar			El Representante Legal del Consorcio, señor Ricardo Alberto Becerra Gutiérrez, es Ingeniero Civil con matrícula profesional número 25202-146854 CND, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 3/10/2016.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Sin foliar			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Sin foliar			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	Sin foliar			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Sin foliar			RLP: Ricardo Alberto Becerra Gutiérrez RLS: Diego Fernando Ayala Sombredero.
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Sin foliar			Carrera 49 A # 94-76 Oficina 305 Bogotá
6. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	CUMPLE	Sin foliar	Se evidenció en el documento consorcial que el integrante del Consorcio Gutemberg José González no indica su domicilio, ante lo anterior, se requiere al proponente que subsane este aspecto.	SUBSANÓ	El proponente allegó el documento ajustado a lo requerido.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Sin foliar			Consorcio
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Sin foliar			Las partes manifiestan la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros de el Consorcio frente a el Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá S.A. Por el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos del mismo.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Sin foliar			CONSORCIO GUAPI 2017: 1) FELD INGENIERIA SAS (30%) 2) LYDCO INGENIERIA SAS: (40%) 3) GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ (30%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Sin foliar			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Sin foliar			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Sin foliar			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.</p>	CUMPLE	Sin foliar			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Sin foliar			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	SI	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.		
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 11 CONSORCIO GUAPI 2017 , se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , dado que no subsanó en debida forma lo concerniente al soporte de pago de la prima correspondiente.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 10/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929.767.990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL HC INGENIEROS CAUCA	Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal		
Integrante 1: HC INGENIEROS SAS	Nit 1: 900311836-1	Part. (%) 1: 70%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: HERNAN CUERVO FUENTES	Nit 2: 8289223-6	Part. (%) 2: 30%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	HC INGENIEROS SAS	HERNAN CUERVO FUENTES	0		
Fecha Carta CC:	01-feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 185.953.598				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	70%	30%	0%		

	HC INGENIEROS SAS	HERNAN CUERVO FUENTES	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 185.953.598	\$ 185.953.598	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929.767.990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: CONSORCIO ACUCAUCA	Nit: 	Tipo Proponente: Consorcio		
Integrante 1: MIGUEL LOPEZ CAMARGO	Nit 1: 17115786	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL	Nit 2: 76307421	Part. (%) 2: 30%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: JOSE MORON QUIROZ	Nit 3: 77031517	Part. (%) 3: 20%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MIGUEL LOPEZ CAMARGO	JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL	JOSE MORON QUIROZ		
Fecha Carta CC:		20-Feb-17			
Monto Carta CC:		\$ 200.000.000			
Expedida por:		BBVA			
Part. (%)	50%	30%	20%		

	MIGUEL LOPEZ CAMARGO	JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL	JOSE MORON QUIROZ	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 200.000.000	\$ 185.953.598	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929.767.990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL JC-CAUCA 2017		Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: CONCREAMBIENTE SAS	Nit 1: 900318219-7	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: JOSE LUIS MORA NARVAEZ	Nit 2: 6889421-5	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONCREAMBIENTE SAS	JOSE LUIS MORA NARVAEZ	0		
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:					
Expedida por:					
Part. (%)	50%	50%	0%		

	CONCREAMBIENTE SAS	JOSE LUIS MORA NARVAEZ	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE					No presenta carta de cupo de crédito
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?						
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	NO CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 185.953.598	

CUMPLE:

NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 8/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929.767.990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: CONSORCIO ACUEDUCTOS CAUCA	Nit: 	Tipo Proponente: Consortio		
Integrante 1: INZETT SAS	Nit 1: 830144105-4	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES -ARQCIVILES SAS-	Nit 2: 800220798-4	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INZETT SAS				
Fecha Carta CC:	3-Feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 186.000.000				
Expedida por:	BANCO COLPATRIA				
Part. (%)	50%				

	INZETT SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 186.000.000	\$ 185.953.598	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 8/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929.767.990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 5
Nombre Proponente: CONSORCIO CONSULTORES INTER -CPT	Nit: 	Tipo Proponente: Consortio		
Integrante 1: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	Nit 1: 860041968-1	Part. (%) 1: 40%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS	Nit 2: 820000836-5	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: INNOBRAS LTDA	Nit 3: 900265962-2	Part. (%) 3: 10%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA		
Fecha Carta CC:	2-Feb-17		
Monto Carta CC:	\$ 200.000.000		
Expedida por:	BANCOLOMBIA		
Part. (%)	40%		

	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 200.000.000	\$ 185.953.598	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 8/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929.767.990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 6
Nombre Proponente: DAG INGENIERIA SAS	Nit: 900442807-8	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: 	Nit 1: 	Part. (%) 1: 	Int 1: 	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	0				
Fecha Carta CC:	1-Feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 186.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)					

	0	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 186.000.000	\$ 185.953.598	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 08/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929,767,990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 7
Nombre Proponente: CONSORCIO CAUCA GUAPI-ARGELIA	Nit: 	Tipo Proponente: Consortio		
Integrante 1: ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS-ESSERE S.A	Nit 1: 860.528.698-8	Part. (%) 1: 40%	Int 1: 	
Integrante 2: WILCHES Y CIA LTDA	Nit 2: 800.008.400.1	Part. (%) 2: 30%	Int 2: 	
Integrante 3: GEOCAM INGENIERIA LTDA	Nit 3: 900.156.867-3	Part. (%) 3: 30%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS-ESSERE S.A	WILCHES Y CIA LTDA	GEOCAM INGENIERIA LTDA		
Fecha Carta CC:			02-Feb-17		
Monto Carta CC:			\$ 200,000,000		
Expedida por:			BANCOLOMBIA		
Part. (%)	40%	30%	30%		

	ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS-ESSERE S.A	WILCHES Y CIA LTDA	GEOCAM INGENIERIA LTDA	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?			CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?			CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?			CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?			CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?			CUMPLE			
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE			
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?			CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 200,000,000	\$ 185,953,598	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 8/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929,767,990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 8
Nombre Proponente: CONSORCIO OPTIMIZACION GUAPI		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: GUILLERMO ARIAS CHAUR	Nit 1: 19289152-1	Part. (%) 1: 20%	Int 1: 	
Integrante 2: CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S	Nit 2: 900.281.389-9	Part. (%) 2: 50%	Int 2: 	
Integrante 3: MIROAL INGENIERIA S.A.S	Nit 3: 830.053.973-1	Part. (%) 3: 30%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GUILLERMO ARIAS CHAUR	CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S	MIROAL INGENIERIA S.A.S		
Fecha Carta CC:			6-Feb-17		
Monto Carta CC:	\$ 0	\$ 0	\$ 185,953,600		
Expedida por:			BANCOLOMBIA		
Part. (%)	20%	50%	30%		

	GUILLERMO ARIAS CHAUR	CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S	MIROAL INGENIERIA S.A.S	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?			CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?			CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?			CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?			CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?			CUMPLE			
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE			
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?			CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 185,953,600	\$ 185,953,598	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 09/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929,767,990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 9
Nombre Proponente: HVM INGENIEROS LTDA	Nit: 8600006561	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: HVM INGENIEROS LTDA	Nit 1: 8600006561	Part. (%) 1: 100%	Int 1:	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	HVM INGENIEROS LTDA	0	0		
Fecha Carta CC:	27-Ene-17				
Monto Carta CC:	\$ 190,000,000				
Expedida por:	BANCO POPULAR				
Part. (%)	100%	0%	0%		

	HVM INGENIEROS LTDA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 190,000,000	\$ 185,953,598	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **09/02/2017** Convocatoria: **PAF-ATF-C-006-2016**

Nombre Proponente: **CONSORCIO CONS-ARGELIA**

Integrante 1: **INGARQ CONSTRUCTORES S.A.S**

Integrante 2: **GERMAN CASTAÑO QUIROGA**

Integrante 3: **PRODIAC LTDA**

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 929,767,990**

Nit:

Nit 1: **900.429.225-8**

Nit 2: **6027782**

Nit 3: **900.263.450-4**

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **MUNICIPIO DE ARGELIA**

Tipo Proponente: **Consortio**

Part. (%) 1: **20%**

Part. (%) 2: **30%**

Part. (%) 3: **50%**

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **10**

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGARQ CONSTRUCTORES S.A.S	GERMAN CASTAÑO QUIROGA	PRODIAC LTDA		
Fecha Carta CC:		20-ene-17			
Monto Carta CC:		\$ 450,000,000			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	20%	30%	50%		

	INGARQ CONSTRUCTORES S.A.S	GERMAN CASTAÑO QUIROGA	PRODIAC LTDA	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 450,000,000	\$ 185,953,598	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 14/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-C-006-2016	Presupuesto: \$ 929,767,990	Municipio: MUNICIPIO DE ARGELIA	No. Carpeta: 11
Nombre Proponente: CONSORCIO GUAPI 2017	Nit: 	Tipo Proponente: Consorcio		
Integrante 1: FELD INGENIERIA S.A.S	Nit 1: 900.262.799-4	Part. (%) 1: 30%	Int 1:	
Integrante 2: LYDCO INGENIERIA S.A.S	Nit 2: 900.233.698-5	Part. (%) 2: 40%	Int 2:	
Integrante 3: GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ	Nit 3: 2757193-1	Part. (%) 3: 30%	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	FELD INGENIERIA S.A.S	LYDCO INGENIERIA S.A.S	GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ		
Fecha Carta CC:		02-feb-17			
Monto Carta CC:		\$ 186,000,000			
Expedida por:		BANCO DE OCCIDENTE			
Part. (%)	30%	40%	30%		

	FELD INGENIERIA S.A.S	LYDCO INGENIERIA S.A.S	GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 186,000,000	\$ 185,953,598	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	22/02/2017
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL
Proponente:	UNION TEMPORAL HC INGENIEROS CAUCA
Integrantes y % de Participación:	HERNAN CUERVO FUENTES 30% HC INGENIEROS S.A.S 70%
Representante Legal:	HERNAN CUERVO FUENTES

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	
	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	NO
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	NO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	NO

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV

Contrato 1	
Objeto	PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN AREAS DE PRESTACION Y EXPANSION DE LOS SERVICIOS DE AGUAS QUE ATIENDEN AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	20	9	2013
Valor (pesos):	\$ 1.338.707.721,26		
Valor (SMMLV)	\$ 1.363		
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: HERNAN CUERVO FUENTES 60%

Actividades asociadas: Uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.
ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes

Observaciones:
FOLIO 114-116: Certificado del Supervisor del Contrato, Profesional de Proyectos de Infraestructura ROMBER JOSE BARRAZA RODRIGUEZ de Aguas de Malambo, donde se evidencia las actividades del contrato y fecha de finalización.
FOLIO 117-120: Acta de liquidación del contrato No 026 -2012-AM suscrito por MILENA RODRIGUEZ CHARRIS DE AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P y HERNAN CUERVO FUENTES REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA, fecha de finalización y valor del contrato
FOLIO 121-129: Acta de modificación bilateral
FOLIO 130: Acta de interventoría
La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, es de 14.615 habitantes

Cumple:	SI
Debe Subsanar	NO

Contrato 2
Objeto ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN EL AREA DE PRESTACION Y EXPANSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA.

Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>18</td><td>3</td><td>2012</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	18	3	2012
Día	Mes	Año					
18	3	2012					
Valor (pesos):	\$ 184.341.857,00						
Valor (SMMLV)	\$ 325						
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	HERNAN CUERVO FUENTES						
Actividades asociadas:	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes FOLIO 131 : Certificación suscrito por DARIO GÓMEZ BERNAL REPRESENTANTE LEGAL AGUAS DE ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, donde se evidencia valor del contrato. FOLIO 132-133: Acta de liquidación al Contrato No 063 de 2011 del suscrito por HERNAN CUERVO FUENTES (COONTRATISTA) y OSCAR DARIO GOMEZ BERNAL (GERENTE AGUAS DEL ORIENTE), donde se evidencia fecha final y valor del contrato FOLIO 134-138: CONTRATO No 063 FOLIO 139-140: ACTA DE MODIFICACION BILATERAL No 1 La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, es de 10153 habitantes						

Cumple: SI

Contrato 3
Objeto ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA, INCLUYE LA OPTIMIZACION Y DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO EN APROXIMADAMENTE 125000 M Y 60000 M DE ALCANTARILLADO SANITARIO, OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 250 L/S A 500 L/S Y LA PLANTA DE AGUA RESIDUAL CON IMPLEMENTACION DE TRATAMIENTO PRELIMINAR Y TRATAMIENTO PRIMARIO MEDIANTE UN REACTOR ANAEROBIO DE MANTO DE LODOS T FLUJO ASCENDENTE (RAMLFA), CON CAPACIDAD DE 450 L/S.

Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>30</td><td>12</td><td>2002</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	30	12	2002
Día	Mes	Año					
30	12	2002					
Valor (pesos):	\$ 350.000.000,00						
Valor (SMMLV)	\$ 1.133						
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	HERNAN CUERVO FUENTES						
Actividades asociadas:	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes FOLIO 141: Certificación suscrito por FRANCISCO BOLAÑO FERGUSSON (DIRECTOR GENERAL DE OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A E.S.P), donde se evidencia fecha de terminación y valor del contrato. FOLIO 142: Acta de liquidación del suscrito por HERNAN CUERVO FUENTES (COONTRATISTA) y FRANCISCO BOLAÑO FERGUSSON (DIRECTOR GENERAL DE OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A E.S.P), donde se evidencia fecha de terminación y valor del contrato. La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, es de 99.463 habitantes						

Cumple: SI

Observación general: El proponente no cumple con los requisitos solicitados para la presente convocatoria, ya que al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%). Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en la convocatoria

Observación Subsanación: El proponente en la etapa de subsanación aporta comunicado del 17 de Febrero de 2017 donde anexa modelo integración de la Unión Temporal creada para el presente proceso de selección, donde se identifica que HERNAN CUERVO FUENTES integrante del proponente plural, y quien es actualmente el que aporta la totalidad de la experiencia específica, modificó el porcentaje de participación, pasando del 30% al 50%, por lo que estaría incurriendo en la siguiente causal de rechazo establecida en los Términos de Referencia, que indican en su numeral 1.35 CAUSALES DE RECHAZO, lo siguiente:

(...)
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.(...)

Por lo anterior el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, ya que su experiencia específica no puede ser tenida en cuenta y se da la condición de NO HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	22/02/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO ACUCAUCA
Integrantes y % de Participación:	MIGUEL LOPEZ CAMARGO 50% JUAN VALENCIA CARVAJAL 30% JOSE MORON QUIROZ 20%
Representante Legal:	JOSE ALFONSO MORON QUIROZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	SI

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV

Contrato 1

Objeto
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL POR GRAVEDAD DESDE LA CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA LA MULA-QUEBRADA LA LEGIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL, EL CORREGIMIENTO DE LA AURORA Y LAS VEREDAS DE LA ESTACION, EL CRUCE, OJO DE AGUA, AGUA, AGUA FRIA, LOS CERRAJONES Y ARENAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	31	5	2010
Valor (pesos):	\$ 874.955.984,00		
Valor (SMMLV)	\$ 1.699		
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: **MIGUEL LOPEZ CAMARGO**

MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Actividades asociadas: ESTUDIOS , DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes:
Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.

FOLIO 33-34: Acta recibo final de consultoría No 179 de 2008 del suscrito por CONSULTOR MIGUEL LOPEZ CAMARGO, JUAN C GARCIA MEJIA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERCONSULTORIA INTERVENTOR Y LUIS RAFAEL ROCHA VILLEGAS SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, donde se evidencia fecha final y valor del contrato

FOLIO 35-37:Constancia de ejecucion del contrato suscrito por JUAN C GARCIA MEJIA REPRESENTANTE INTERVENTOR Y visto bueno de RAMON ARTURO DIAZ CORZO ALCALDE MUNICIPAL, donde se evidencia actividades del contrato .

Observaciones:
FOLIO 38-45: Contrato de Consultoría No 179 del 12 de Diciembre de 2008

La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, es de 14.615 habitantes

Cumple: **SI**

Contrato 2
Objeto PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN AREAS DE PRESTACION Y EXPANSION DE LOS SERVICIOS DE AGUAS QUE ATIENDEN AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P

Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>20</td><td>9</td><td>2013</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	20	9	2013
Día	Mes	Año					
20	9	2013					
Valor (pesos):	\$ 892.471.814,18						
Valor (SMMLV)	\$ 1.514						
Tipo de Proponente:	Union Temporal						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	MIGUEL LOPEZ CAMARGO 40%						
Actividades asociadas:	<p>Uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.</p> <p>ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes:</p> <p>FOLIO 46-49: Acta de liquidación del contrato No 026 -2012-AM suscrito por MILENA RODRIGUEZ CHARRIS DE AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P y HERNAN CUERVO FUENTES REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA, donde se observa fecha de finalización y valor del contrato</p> <p>FOLIO 50-52: Certificado del Supervisor del Contrato, Profesional de Proyectos de Infraestructura ROMBER JOSE BARRAZA RODRIGUEZ de Aguas de Malambo, donde se evidencia las actividades del contrato y fecha de finalización.</p> <p>FOLIO 53-55: Documento Union Temporal</p>						

Cumple: SI

Contrato 3
Objeto FORMULACION PLAN MAESTRO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR

Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>9</td><td>12</td><td>2015</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	9	12	2015
Día	Mes	Año					
9	12	2015					
Valor (pesos):	\$ 1.124.924.674,00						
Valor (SMMLV)	\$ 1.746						
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	MIGUEL LOPEZ CAMARGO						
Actividades asociadas:	<p>Uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.</p> <p>ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes</p> <p>FOLIO 56-58: Acta de Entrega y recibo final de consultoría del contrato No 026 de 2014 suscrito por MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO (CONSULTOR), OLDRIN JAMIT OSORIO TORRES (UNION TEMPORAL INTERVENTORES CODAZZI) Y ORLANDO OLIVEROS URIETA (DIRECTOR TECNICO AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P) SUPERVISOR DEL ESTUDIO. Donde se evidencia fecha de finalización y valor del contrato</p> <p>FOLIO 59: Certificado del ORLANDO OLIVEROS URIETA (DIRECTOR TECNICO AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P), donde se evidencia las actividades del contrato y fecha de finalización.</p> <p>La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, es de 38.679 habitantes</p>						
Observaciones:	<p>El proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar la fecha de terminación del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que en el folio 56 se allega acta de entrega y recibo final donde se indica que la fecha de terminación final es el 11 de enero de 2016, a folio 57 del mismo documento se indica que la fecha de terminación del contrato fue el 11 de enero de 2015 y en la certificación aportada en el folio 59 se indica que la fecha de terminación del contrato de interventoría siendo la certificación aportada correspondiente a un contrato de consultoría fue el 22 de mayo de 2015,</p> <p>Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en la convocatoria</p>						
Observaciones subsanación:	Mediante radicado 120171000014749 del 20/02/2017, el oferente anexa documento con Acta de liquidación del contrato de consultoría No 026 de 2014 debidamente firmada, donde se puede verificar la fecha de terminación del contrato. Por lo tanto el oferente cumple lo establecido en el numeral 3.1.3.1.1 de los términos de referencia.						

Cumple: SI

Observación general: El proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes por tanto se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	09/02/2017
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL
Proponente:	UNION TEMPORAL JC-CAUCA 2017
Integrantes y % de Participación:	CONCREAMBIENTE SAS - 50% - JOSE LUIS MORA NARVAEZ - 50%
Representante Legal:	JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

X

Subsanación

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	SI

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV 464.883.995

Contrato 1

Objeto

Elaboracion de estudios y diseños para la modernizacion empresarial de los sistemas de agua potable, saneamiento basico, estudios y diseños de los sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo, planta de beneficio de ganado, residuos solidos y elaboracion de PGIRS, catastro de usuarios, catastro de redes y avaluao de la infraestructura de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de las cabeceras municipales de los municipios de Aguachica, Agustin, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, La PAZ, Manaure, Pelaya, Pueblo Bello, Rio de Oro, San Alberto, San Diego, San Martin y Tamalameque en el departamento del Cesar

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
2	6	2006

Valor (pesos):

\$ 2.450.221.600,00

Valor (SMMLV)

\$ 4.804

Tipo de Proponente:

Union Temporal

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Jose Luis Mora Narvaez - 80%

Actividades asociadas:

Alternativa A y B

Observaciones:

Contrato de Consultoria No 068 de 2004 suscrito con la Gobernación del Cesar
Folio 79, se relaciona un folio donde se observa una tabla con la población urbana 2016, para los municipios correspondientes a las certificaciones aportadas
Folio 81, certificación del contrato de consultoria, en el cual se evidencia No de contrato, objeto, participacion en la Union temporal, fecha de inicio y terminacion, los porcentajes por sector en cuanto a inversion.
De conformidad con los municipios relacionados en el objeto, se tiene lo siguiente:
La población acreditada para el año 2016, es de
Aguachica 81990
Agustin Codazzi 38679
Bosconia 34471
El Copey 20681
La Jagua de Ibirico 19086
San Alberto 18674

Cumple:	SI
Debe Subsanar	NO

Contrato 2
Objeto

Elaboracion del plan maestro de Acueducto y alcantarillado para la cabecera Municipal de San Bernardo del Viento y sus estudios detallados, incluyendo en el plan maestro de Acueducto las comunidades rurales actuales asociadas al sistema.

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
14	11	2005

Valor (pesos):

\$ 124.998.700,00

Valor (SMMLV)

\$ 262

Tipo de Proponente:

Jose Luis Mora Narvaez - 80%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Alternativa A, C (B)

Observaciones:

Contrato de Consultoría No CST- 001-005 suscrito con el Municipio de San Bernardo del Viento
 Folio 79, se relaciona un folio donde se observa una tabla con la población urbana 2016, para los municipios correspondientes a las certificaciones aportadas
 Folio 82, certificación del contrato de consultoría, en el cual se evidencia No de contrato, objeto, participación en la Unión temporal, fecha de inicio y terminación, y el alcance de los diseños, donde se relaciona:
 SISTEMA DE ACUEDUCTO
 Diseños hidráulicos y estructurales captación, desarenador y planta de tratamiento de agua potable, caudal 30 lps
 Diseños hidráulicos de la línea de aducción en PVC 10" L=60 mts
 Diseño hidráulico y estructurales Tanque de almacenamiento elevado de 400 m3 y enterrado de 400m3
 Diseños hidráulicos de las redes de distribución de PVC 10" L= 123 mts, 8" L= 540 mts, 6" L=2016 mts, 4" L=5364 mts, 3" L= 7956 mts, 2" L= 6181 mts
 Diseños hidráulico de la línea de conducción de agua tratada a las comunidades rurales del sistema, en tubería PVC con diámetros entre 6" y 2" L= 42390mts
 Adicionalmete se verifica en el folio 79, que la población a 2016 es de 9,297

Cumple:

SI

Debe Subsananar

NO

Contrato 3
Objeto

Elaboracion y/o formulacion del plan maestro de acueducto y diseños tecnicos definitivos a nivel de detalle de la cabecera municipal de Barrancas y los corregimientos de Papayal, Oreganal y Carretalito, Departamento de la Guajira

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
14	7	2011

Valor (pesos):

\$ 625.516.950,00

Valor (SMMLV)

\$ 1.168

Tipo de Proponente:

Jose Luis Mora Narvaez - 100%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Alternativa A

Observaciones:

Contrato de Consultoría No 169 de 2009 suscrito con la Alcaldía de Barrancas
 Folio 79, se relaciona un folio donde se observa una tabla con la población urbana 2016, para los municipios correspondientes a las certificaciones aportadas
 Folio 93, certificación del contrato de consultoría, en el cual se evidencia No de contrato, objeto, participación en la Unión temporal, fecha de inicio y terminación, y el alcance del contrato y sus actividades:
 Diseños hidráulicos, estructurales y geotécnicos para la optimización del sistema de captación Q=300lps
 Diseños hidráulicos, estructurales y geotécnicos para la optimización del sistema de desarenador Q=300lps
 Diseños hidráulicos, estructurales y geotécnicos para la optimización de líneas de aducción de 24" de diametro AC L=650ml y 16" de diametro AC L= 1615ml, longitud total = 2265ml
 Diseños hidráulicos, estructurales y geotécnicos para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable PTAP Q= 300lps
 Diseños hidráulicos, estructurales y geotécnicos para la optimización de las líneas de conducción de agua tratada a la cabecera municipal
 Diseños hidráulicos, para la optimización de los tanques elevados los picaros vol=700m3 y Lleras vol=700m3

Cumple:

SI

Debe Subsananar

NO

Observación general:

El proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes por tanto se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	09/02/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO ACUEDUCTOS CAUCA
Integrantes y % de Participación:	INZETT SA 50% - ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES ARQCIVILES SAS 50%
Representante Legal:	YANNET CECILIA VERGEL HERNANDEZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	X
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	SI

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV

Contrato 1	
Objeto	Ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de acueducto y alcantarillado en zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca de la subzona 3B

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">22</td> <td align="center">1</td> <td align="center">2012</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	22	1	2012
Día	Mes	Año					
22	1	2012					
Valor (pesos):	\$ 3.375.214.203,00						
Valor (SMMLV)	\$ 2.025						
Tipo de Proponente:	Consortio						

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ARQCIVILES SA 34%
---	-------------------

Actividades asociadas: Alternativa A, B y C (A)

Observaciones: Contrato de Consultoría No EPC-C-077-2010 suscrito con Empresas publicas de Cundinamarca folio 73, copia del documento de constitucion del consorcio SES-ARQ
Folio 76, certificación del contrato de consultoría, en el cual se evidencia numero del contrato, objeto, valor final, fecha de terminación y actividades, donde se observa :
Plantas de Tratamiento de agua potable (PTAP)
Folio 78-84, copia del acta de recibo proyectos de subzona 38, en la cual se relacionan Construccion de las obras del plan maestro de acueducto y alcantarillado pluvial en diferentes municipios-Cundinamarca.
Folios 85-89, copia del anexo 22 balance financiero contrato 077
Folio 90, copia del pantallazo de la informacionestadística DANE, en el cual se encuentra chuleado el municipio de Silvania con 22,020, no obstante al revisar el Anexo publicado en la pagina de la convocatoria no se encuentra coincidencia ya que se observa que para el municipio de Silvania la proyeccion es de 6,304.
Por lo anterior y con la información aportada se revisa que en el proyecto aparece el municipio de Fusagasuga y el mismo tiene una proyeccion de 110,388 de poblacion
Folio 91-103, copia del acta de liquidación del contrato de consultoría.

Cumple:	SI
Debe Subsanar	NO

Contrato 2

Objeto	Ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de acueducto y alcantarillado en zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca.								
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>1</td> <td>2012</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	22	1	2012		
Día	Mes	Año							
22	1	2012							
Valor (pesos):	\$ 3.727.256.472,00								
Valor (SMMLV)	\$ 2.236								
Tipo de Proponente:	Consortio								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ARQCIVILES SA 34%								
Actividades asociadas:	Alternativa A, B y C (A)								
Observaciones:	<p>Contrato de Consultoría No EPC-C-081-2010 suscrito con Empresas publicas de Cundinamarca</p> <p>Folio 105, copia del documento de constitucion del consorcio SES-ARQ</p> <p>Folio 108-109, certificación del contrato de consultoria, en el cual se evidencia numero del contrato, objeto, valor final, fecha de terminacion y actividades, donde se observa :</p> <p>Plantas de Tratamiento de agua potable (PTAP)</p> <p>Folio 110-114, copia del acta de recibo proyectos de subzona 2A, en la cual se relacionan Construccion de las obras del plan maestro de acueducto y alcantarillado pluvial en diferentes municipios-Cundinamarca.</p> <p>Folio 115-118, copia del anexo 22 balance financiero contrato 077</p> <p>Folio 119, copia del pantallazo de la informacionestadística DANE, en el cual se encuentra chuleado el municipio de Villa San Diego de Ubate con 39,018, no obstante al revisar el Anexo publicado en la pagina de la convocatoria no se encuentra coincidencia ya que se observa que para este municipio la proyeccion es de 25,346.</p> <p>Folio 121-133, copia del acta de liquidación del contrato de consultoria.</p>								
Cumple:	SI								
Debe Subsananar	NO								
Observación general:	El proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes por tanto se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección								

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	09/02/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO CONSULTORES INTER-CPT
Integrantes y % de Participación:	COMPañÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 40% INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S 50% INNOBRAS LTDA 10%
Representante Legal:	JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	X
Subsanación	
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	SI

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV

Contrato 1	
Objeto	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LA SUBREGION, CUATRO (4) SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	28	4	2011
Valor (pesos):	\$ 1.622.325.147,00		
Valor (SMMLV)	\$ 606		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S 20%
--	------------------------------------

Actividades asociadas: ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes:
Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.

Observaciones:
FOLIO 116-117: Certificación del SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO DE AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P RODNEY PERDOMO HURTADO, donde certifica que el CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009 conformado por (INARCAD S.A 50%, INALCON LTDA 25%, INTERESTUDIOS 20% y ILAM C.I S.A E.S.P 5%) ejecuto el contrato No 424 de 2009 cuyo objeto es "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LA SUBREGION, CUATRO (4) SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA., donde se evidencia fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato y actividades ejecutadas, cumpliendo así lo solicitado.

La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, es de 26.534 habitantes
FOLIO 118-124: Contrato de Consultoría No 424 del 10 Dec 2009

Cumple:	SI
Debe Subsanar	NO

Contrato 2
Objeto

ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LA SUBREGION, TRES(3) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha de terminación
Valor (pesos):
Valor (SMMLV)
Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
28	4	2011
\$ 2.115.062.336,00		
\$ 790		
CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S 20%

Actividades asociadas:

MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes:
Captación, Aducción, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Conducción, Tanques de Almacenamiento, Redes de distribución de agua potable.

Observaciones:

FOLIO 125-126: Certificación del SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO DE AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P RODNEY PERDOMO HURTADO, donde certifica que el CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009 conformado por (INARCAD S.A 50%, INALCON LTDA 25%, INTERESTUDIOS 20% y ILAM C.I S.A E.S.P 5%) ejecuto el contrato No 422 de 2009 cuyo objeto es "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LA SUBREGION, TRES(3) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", donde se evidencia fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato y actividades ejecutadas, cumpliendo así lo solicitado.

La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, es de 43353 habitantes

FOLIO 127-133: Contrato de Consultoría No 422 del 10 Dec 2009

Cumple:	SI
Debe Subsananar	NO

Contrato 3
Objeto

ESTUDIOS Y DISEÑOS COMO PRE INVERSION PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ABASTECIMIENTO ALTERNIA PARA LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y VILLANUEVA, A PARTIR DE LA CAPTACION SOBRE LA QUEBRADA LA PIÑALEA EN LA VEREDA PIÑALERA DEL MUNICIPIO DE SABANA LARGA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PTAP ALTERNAS PARA LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y VILLANUEVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Fecha de terminación
Valor (pesos):
Valor (SMMLV)
Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
19	5	2015
\$ 1.807.911.623,92		
\$ 842		
CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 30%

Actividades asociadas:

MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

FOLIO 135: Certificación del GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "Acuatodos" S.A E.S.P, donde certifica que el CONSORCIO INTERDISEÑOS 2013 conformado por (2C INGENIEROS S.A 70% y COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 30%) ejecuto el contrato No 001 de 2013 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS COMO PRE INVERSION PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ABASTECIMIENTO ALTERNIA PARA LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y VILLANUEVA, A PARTIR DE LA CAPTACION SOBRE LA QUEBRADA LA PIÑALEA EN LA VEREDA PIÑALERA DEL MUNICIPIO DE SABANA LARGA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PTAP ALTERNAS PARA LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y VILLANUEVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", donde se evidencia fecha de terminación, valor del contrato y actividades ejecutadas.

Observaciones:

FOLIO 136-151: Acta de Terminación del Contrato de Consultoría No 001 del 2013

FOLIO 152: Conformación Consorcial

Cumple:	SI
Debe Subsananar	NO

Observación general: El proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes por tanto se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	27/02/2017
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
Proponente:	DAG INGENIERIA S.A.S
Integrantes y % de Participación:	DAG INGENIERIA S.A.S
Representante Legal:	DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ BOHORQUEZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	NO
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	NO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	NO

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV 919

Contrato 1
Objeto
 CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL TARRA DEL MUNICIPIO DE HACARI, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	13	10	2015
Valor (pesos):	\$ 379.946.400,00		
Valor (SMMLV)	\$ 590		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: DAG INGENIERIA S.A.S

Actividades asociadas:
 Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV

FOLIO 56: Certificación del SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y GESTOR DEL PAP - PDA NORTE DE SANTANDER LUIS JAIRO MENDOZA FERREIRA, donde certifica que la firma DAG INGENIERIA S.A.S ejecuto el contrato No 045 de 2015 cuyo objeto es "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL TARRA DEL MUNICIPIO DE HACARI, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.." donde se evidencia fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato.

FOLIO 57-65: Contrato de Consultoría

Observaciones:
 Se solicita al proponente hacer llegar documentación donde se pueda evidenciar, las actividades correspondientes a la Captación. Aducción. Desarenador, Conducción. Tanques de Almacenamiento. Del proyecto que se nombra, lo anterior con el fin de que la experiencia pueda ser tenida en cuenta con las actividades realizadas que cumpla con las condiciones de acreditación establecidas en los términos de Referencia, por lo que se deberá allegar información que permita verificar las condiciones establecidas en las reglas de acreditaciones establecidas en los términos de referencia, numeral 3.1.3.1.1. Correspondiente a "Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente" y las condiciones de experiencia establecidas 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"

Observaciones Subsanadas:
 Mediante radicado 120171000014755 del 20/02/2017, el oferente anexa documento "Anexo Técnico" sin firma y "Acta de recibo parcial y final" del contrato de consultoría No 045 de 2015 debidamente firmada. Sin embargo con la documentación aportada no se puede verificar si las actividades correspondientes a la Captación. Aducción. Desarenador, Conducción. Tanques de Almacenamiento, fueron incluidas dentro del contrato relacionado, ya que el anexo técnico no es un documento válido para acreditación de experiencia específica ya que no se encuentra suscrito por la Entidad contratante. Por lo tanto este contrato solo será tenido en cuenta para sumar en valor.

Cumple: SI

Contrato 2
Objeto

CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS PP1 (Q=50lps) y PP2(Q=30lps) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
31	12	2013

Valor (pesos):

\$ 57.185.074,00

Valor (SMMLV)

\$ 97

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

DAG INGENIERIA S.A.S

Actividades asociadas:

Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV

Observaciones:

FOLIO 66 - 67: Certificación del GERENTE DE EMPOAGUAS E.S.P NELSON MONTERO URIBE, donde certifica que la firma DAG INGENIERIA S.A.S ejecuto el contrato No 141 de Agosto de 2013 cuyo objeto es "CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION DE LAS PLANTRAS POTABILIZADORAS PP1 (Q=50lps) y PP2(Q=30lps) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE." donde se evidencia fecha de inicio, fecha de teminacion valor del contrato y actividades realizadas.

FOLIO 68-71: Contrato Prestacion de Servicio Profesional No 141 de 01 de Agosto del 2013

Se solicita al proponente hacer llegar documentacion donde se pueda evidenciar, las actividades correspondientes a la Captación. Aducción. Desarenador, Conducción. Tanques de Almacenamiento. del proyecto que se nombra, lo anterior con el fin de que la experiencia pueda ser tenida en cuenta con las actividades realizadas que cumpla con las condiciones de acreditación establecidas en los términos de referencia, por lo que se deberá allegar información que permita verificar las condiciones establecidas en las alternativas de acreditaciones establecidas en los términos de referencia, numeral 3.1.3.1.1. Correspondiente a "Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente" y las condiciones de experiencia establecidas 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"

Observaciones subsanacion:

Mediante radicado 120171000014755 del 20/02/2017, el oferente anexa documento Acta Bilateral de Liquidacion Final del contrato No 141 01 de Agosto 2013 debidamente firmada. Sin embargo con la documentacion aportada no se puede verificar si las actividades de Captación. Aducción. Desarenador, Conducción. Tanques de Almacenamiento, fueron ejecutadas en el proyecto. Por lo tanto este contrato solo sera tenido en cuenta para sumar en valor.

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

ACTUALIZACION DEL DIAGNOSTICO DE LA LINEA BASE E INDICADORES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BASICO DEL SECTOR URBANO Y RURAL PARA LOS 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE D ESANTANDER.

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
10	4	2016

Valor (pesos):

\$ 200.396.384,70

Valor (SMMLV)

\$ 233

Tipo de Proponente:

UNION TEMPORAL

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

DAG INGENIERIA S.A.S 80%

Actividades asociadas:

Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV

Observaciones:

FOLIO 72 - 75: Acta de Recibo Parcial No 03 y Final suscrita por RUTH CECILIA OCHOA JEJEN (REPRESETNANTE LEGAL UT LINEA BASE), JUAN DAVID RATKOVICH ANFARITA (SUPERVISOR SAPSB), FRANCISCO ALBERTO BERMONT (SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER) del contrato No 048 de 2015 cuyo objeto es "ACTUALIZACION DEL DIAGNOSTICO DE LA LINEA BASE E INDICADORES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BASICO DEL SECTOR URBANO Y RURAL PARA LOS 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE D ESANTANDER." donde se evidencia fecha de inicio, fecha de teminacion valor del contrato y actividades realizadas.

FOLIO 76-77: Acta de Inicio

Se solicita al proponente hacer llegar documentacion donde se pueda evidenciar, las actividades correspondientes a la Captación. Aducción. Desarenador, Conducción. Tanques de Almacenamiento. del proyecto que se nombra, lo anterior con el fin de que la experiencia pueda ser tenida en cuenta con las actividades realizadas que cumpla con las condiciones de acreditación. Adicionalmente teniendo en cuenta que aporta copia de acta final y acta de inicio pero no allaga copia del contrato o certificación emitida por la entidad contratante no es pible verificar el cumplimiento de las reglas de acreditación.

Por lo anterior se deberá allegar información que permita verificar las alternativas de acreditaciones establecidas en los términos de referencia, numeral 3.1.3.1.1. Correspondiente a "Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente" y las condiciones de experiencia establecidas 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"

Observaciones subsanacion:

Mediante radicado 120171000014755 del 20/02/2017, el oferente anexa documento "Anexo Tecnico" sin firma y "Acta de recibo parcial y final" del contrato de consultoría 048 DE 2015 debidamente firmada. Sin embargo con la documentacion aportada no se puede verificar si las actividades correspondientes a la Captación. Aducción. Desarenador, Conducción. Tanques de Almacenamiento, fueron incluidas dentro del contrato relacionado, ya que el anexo técnico no es un documento válido para acreditación de experiencia específica ya que no se encuentra suscrito por la Entidad contratante. Por lo tanto este contrato solo sera tenido en cuenta para sumar en valor.

Cumple:

SI

Observación general:

Con la documentación aportada no se logra identificar las condiciones de experiencia específica exigidas en los Términos de Referencia, en cuanto a:

a. Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.
Lo anterior ya que la sumatoria del valor de los contratos ejecutados, convertidos a SMMLV dan un total de 919 SMMLV siendo menor al requerido.

Adicionalmente NO CUMPLE con la condición de experiencia específica en el siguiente componente:

MINIMO una de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:

A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó
B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes:

Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	24/02/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO CAUCA GUAPI - ARGELIA
Integrantes y % de Participación:	ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS "ESSERE" S.A 40% - WILCHES Y CIA LTDA 30% - GEOCAM INGENIERIA LTDA 30%
Representante Legal:	PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación, Aducción, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Conducción, Tanques de Almacenamiento, Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	NO

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV

Contrato 1	
Objeto	CONTRATO DE CONSULTORIA No 075 DE 2009 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LAS AREAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, LEJANIAS, MACARENA, MESETAS, SAN JUAN DE ARAMA, URIBE Y VISTA HERMOSA - META

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	27	6	2010
Valor (pesos):	\$ 2.412.242.544,00		
Valor (SMMLV)	\$ 4.684		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A 100%

Actividades asociadas: ESTUDIOS Y DISEÑOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO

Se le aclara al proponente que para efectos de evaluación solo se evaluaron los 3 primeros contratos acreditados en la oferta, teniendo en cuenta lo estipulado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1.1., el cual reza: " En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia (habilitante) más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia"

Por lo anterior, se consigna lo siguiente:

Observaciones: Folio 54: Certificación suscrita por el director tecnico operativo de la empresa de servicios publicos del meta s.a esp, EDESA S.A ESP, donde certifica que ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A, ejecutó para la EDESA S.A ESP, el contrato No 075 DE 2009, como tambien se evidencia la fecha de inicio, terminación y valor ejecutado del contrato.

El proponente debiera allegar información que cumpla con las reglas de acreditación, donde se pueden evidenciar las actividades ejecutadas y permita verificar la ejecución de los siguientes componentes: **Captación, Aducción, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Conducción, Tanques de Almacenamiento, Redes de distribución de agua potable**, teniendo en cuenta, el requerimiento de experiencia solicitado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1., lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia específica del proponente.

El proponente allegó documentación por correo electrónico de fecha Febrero 20 de 2017, no obstante, al analizar la carta aportada dentro de la documentación subsane, es oportuno precisar que FINDETER, NO se encuentra sujeta a la regulación legal establecida en la Ley 80 de 1993, sino que por disposición legal está sujeta al régimen privado de contratación, y para el efecto cuenta con su propio Manual de Contratación. Con lo anterior solo se pretende señalar que las disposiciones de la ley 80 de 1993 no rigen la contratación privada de esta entidad.

Como también, los terminos de referencia, constituyen un documento integral al cual se debe dar estricto cumplimiento en el entendido de tratarse de la herramienta mediante la que tanto los oferentes como la entidad dan aplicación a los principios de selección objetiva y transparencia, de modo que tanto el comité evaluador como los oferentes puedan tener claridad en los procedimientos, requisitos objeto de evaluación y los criterios aplicables para su verificación, por lo anterior no es de aceptación la aseveración del interesado toda vez que la aplicación de los terminos de referencia debe ser rigurosa de modo que ni el comité evaluador ni los oferentes puedan generar conclusiones o interpretaciones que no se encuentren taxativamente expresadas en los documentos publicados en el proceso de selección.

Por lo anterior, lo estipulado en los terminos de referencia, son la base para el cumplimiento de los requisitos por parte del proponente, por tal motivo la oferta presentada, fue evaluada teniendo en cuenta lo descrito en numeral 3.1.3.1.1., del documento antes mencionado, el cual reza:

Observaciones de Subsanación: " En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia (habilitante) más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia "

Así las cosas, la interpretación realizada por el proponente es errada al señalar que " la lectura e interpretación que se realizó de este parrafo es que si era factible presentar mas de un formulario, de hecho que para los consorciados se requeria uno por cada consorciado, que si se podia presentar un numero mayor de contratos o proyectos al maximo requerido, que la entidad para el caso de consorcios verificaria el primer contrato de cada formulario de cada consorciado", en ningun aparte de los terminos de referencia se hace alusión a la interpretación mencionada por el proponente.

Adicionalmente, el proponente no aportó documentación subsane referente al contrato No 075 DE 2009, por lo tanto, el proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1. de los terminos de referencia

Cumple:	NO
---------	----

Contrato 2

Objeto

CONTRATO No 267-09 ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ACUEDUCTO, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
24	10	2010

Valor (pesos):

\$ 1.828.863.221,29

Valor (SMMLV)

\$ 3.551

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A 100%

Actividades asociadas:

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO

Folio 55: Certificación suscrita por el supervisor del contrato 267-09, del grupo de infraestructura y habitat, donde certifica que ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A 100%, ejecutó para EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, el contrato No 267-09, como tambien se evidencia la fecha de inicio, terminación y valor ejecutado.

Observaciones:

El proponente debera allegar información que cumpla con las reglas de acreditación, donde se pueden evidenciar las actividades ejecutadas y permita verificar la ejecución de los siguientes componentes: **Captación, Aducción, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Conducción, Tanques de Almacenamiento, Redes de distribución de agua potable**, teniendo en cuenta, el requerimiento de experiencia solicitado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1, lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia especifica del proponente.

Observaciones de Subsanación:

El proponente allegó documentación por correo electrónico de fecha Febrero 20 de 2017, en el cual se evidencia que no corresponde a los contratos que fueron evaluados por la Entidad en la cantidad y orden correspondientes en el formato 3, y específicamente al contrato No 267-09, por lo anterior, el proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1. de los terminos de referencia

Cumple:

NO

Contrato 3

Objeto

CONTRATO No 269-09 ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ACUEDUCTO, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
25	10	2010

Valor (pesos):

\$ 1.259.382.957,72

Valor (SMMLV)

\$ 2.445

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A 100%

Actividades asociadas:

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO

Folio 57: Certificación suscrita por el supervisor del contrato 269-09, del grupo de infraestructura y habitat, donde certifica que ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A 100%, ejecutó para EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, el contrato No 269-09, como tambien se evidencia la fecha de inicio, terminación y valor ejecutado.

Observaciones:

El proponente debera allegar información que cumpla con las reglas de acreditación, donde se pueden evidenciar las actividades ejecutadas y permita verificar la ejecución de los siguientes componentes: **Captación, Aducción, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Conducción, Tanques de Almacenamiento, Redes de distribución de agua potable**, teniendo en cuenta, el requerimiento de experiencia solicitado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1, lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia especifica del proponente.

Observaciones de Subsanación:

El proponente allegó documentación por correo electrónico de fecha Febrero 20 de 2017, en el cual se evidencia que no corresponde a los contratos que fueron evaluados por la Entidad en la cantidad y orden correspondientes en el formato 3, y específicamente al contrato No 269-09, por lo anterior, el proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1. de los terminos de referencia

Cumple:

NO

Observación general:

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que quien acredita toda la experiencia dentro de la CONSORCIO CAUCA GUAPI – ARGELIA corresponde a ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS "ESSERE" S.A quien tiene una participación la figura asociativa del 40 % no es posible verificar el cumplimiento de lo establecido en los Términos de referencia donde se indica: *"Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia especifica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia especifica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)."*

Observación general de subsanación:

El proponente allegó documentación por correo electrónico de fecha Febrero 20 de 2017, no obstante el proponente no aporó documentación referente a los 3 primeros contratos acreditados en la oferta, teniendo en cuenta lo estipulado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1.1., el cual reza: *"En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia (habilitante) más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia", por lo anterior, el proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1. de los terminos de referencia*, por lo anterior, el proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1. de los terminos de referencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo anterior quien acredita toda la experiencia dentro del CONSORCIO CAUCA GUAPI – ARGELIA corresponde a ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS "ESSERE" S.A quien tiene una participación en la figura asociativa del 40 % no es posible verificar el cumplimiento de lo establecido en los Términos de referencia donde se indica:

"Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia especifica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia especifica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)."

Por las razones expuestas anteriormente, el oferente tiene la condición de NO HABILITADO para este proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	24/02/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO OPTIMIZACIÓN GUAPI
Integrantes y % de Participación:	GUILLERMO ARIAS CHAUR 20% - CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS 50% - MIROAL INGENIERIA SAS 30%
Representante Legal:	JUAN JOSE CAJIGAS SANTAELLA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	SI
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN:	<p>MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	SI

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV

Contrato 1
Objeto CONTRATO No 033/2013 CONTRATAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

Fecha de Terminación	Día: 27 Mes: 6 Año: 2014
Valor (pesos):	\$ 2.998.153.400,00
Valor (SMMLV)	\$ 1.947
Tipo de Proponente:	CONSORCIO

El valor en SMMLV es afectado por el porcentaje de participación del actual oferente que aporta la experiencia, es decir CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS 40%

Porcentaje de Participación en el contrato referido: CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS 40%

Actividades asociadas: ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO

Folio 160: Certificación suscrita por el Jefe División de proyectos y Construcciones EMDUPAR S.A ESP, donde certifica que el consorcio Plan Maestro Valledupar el cual esta conformado por (IEH GRUCON S.A 50% - CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS 40% - DERSIS S.A 10%) ejecuto el contrato No 033/2013 para EMDUPAR S.A ESP, como tambien se evidencia la fecha de inicio, terminación, el valor ejecutado y el alcance de la consultoria ejecutada donde se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

- Modelación del sistema de acueducto, que incluyo en total 717,3 km de redes, matrices y de distribución.
- Estudio de proyección de población y demanda: población de diseño de 749.337 habitantes, para el 2043
- Proyección de nuevos tanques
- Ampliación de la capacidad de tratamiento de la ptap.

Observaciones:

La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, es de 395.811 habitantes.

Con la documentación, el proponente aporta la experiencia en: (...) MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:
A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes.
MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV."

Cumple: SI

Contrato 2

Objeto CONTRATO No 323 DE 2012 CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	11	6	2013
Valor (pesos):	\$ 1.904.481.504,00		

Valor (SMMLV)	\$ 1.292	El valor en SMMLV es afectado por el porcentaje de participación del actual oferente que aporta la experiencia, es decir CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS 40%
Tipo de Proponente:	CONSORCIO	

Porcentaje de Participación en el contrato referido: CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS SAS 40%

Actividades asociadas: ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO
Folio 167: Acta final de consultoría suscrita por el contratista, el secretario de planeación, la interventora y el alcalde municipal donde se evidencia que el consorcio plan maestro ejecutó el contrato No 323 DE 2012 , para la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, como también la fecha de inicio, terminación, alcance del proyecto y el valor ejecutado del contrato.
Folio 171: Acta de conformación de consorcio del consorcio Plan Maestro

Observaciones: Teniendo en cuenta que se aporta acta final pero no se aporta copia del contrato ni certificación de la entidad contratante, se deberá allegar información que permita verificar las alternativas de acreditaciones establecidas en los términos de referencia, literal C numeral 3.1.3.1.1. Correspondiente a "Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente" alternativas A o B de acreditación, lo anterior con el fin de que la experiencia pueda ser tenida en cuenta.

Observaciones de Subsanación: El proponente allegó documentación por correo electrónico de fecha Febrero 20 de 2017, donde adjunta acta de recibo final de consultoría, documento de conformación del consorcio y copia del contrato de consultoría suscrito por el Alcalde de la Jagua de Ibirico y el representante legal del Consorcio Plan Maestro , por lo anterior el oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia.

Cumple:	SI
----------------	----

Observación general: El proponente deberá subsanar el Contrato No. 2 para que este sea tenido en cuenta para dar cumplimiento a las condiciones particulares.

Observación general de subsanación : El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	24/02/2017
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
Proponente:	HMV INGENIEROS LTDA
Integrantes y % de Participación:	HMV INGENIEROS LTDA 100%
Representante Legal:	OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas? SI

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO PE, expresado en SMMLV.	NO
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	NO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	NO

Presupuesto Requerido:

\$	929.767.990	Pesos
\$	1.260	SMMLV

Contrato 1 Objeto

CONTRATO No 5214422 de 2014 DESARROLLO DE LA INGENIERIA BASICA HASTA NIVEL DE DETALLE PARA EL PROYECTO ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO, DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTY LOGISTICA (VIT) DE ECOPETROL S.A

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación	9	9	2015
Valor (pesos):	\$ 8.988.128.442,00		
Valor (SMMLV)	\$ 14.591		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: HMV INGENIEROS LTDA 100%

Actividades asociadas: ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO

Observaciones:

Folio 59: Certificación suscrita por la Administradora del Contrato Ecopetrol SA, donde certifica que HMV INGENIEROS LTDA, ejecutó el contrato No 5214422 de 2013, para ECOPETROL S.A, como tambien se evidencia la fecha de inicio, terminación, el valor ejecutado y el alcance de la consultoría ejecutada donde se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

PROYECTO 1: SUMINISTRO SISTEMA DE BOMBEO RIO ZULIA

- Diseño de captación sobre el rio Zulia
- Diseño hidráulico para bombeo por tornillos de Arquimedes
- Diseño de estructura de desarenación de 2 modulos
- Diseño de tanque de distribución de 765 m3
- Diseño línea de conducción de agua cruda
- Diseño hidráulico de estructuras de interconexión

PROYECTO 2. AMPLIACIÓN DE SISTEMA PAMPLONITA

- Diseño de línea de conducción de agua cruda (...)

PROYECTO 3. AMPLIACIÓN DE SISTEMA PLAMPLONITA

- Diseño Planta de Tratamiento de agua potable
- Diseño hidráulico de tuberías a gravedad para las redes internas de conexión de tratamiento y suministro existente de acueducto.

La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E:

Cúcuta	614.311 habitantes.
Zulia	13.905 habitantes.
Los patios	75.210 habitantes.
Villa del rosario	86.606 habitantes.

El proponente debiera allegar información que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar los siguientes componentes: **Aducción y Redes de distribución de agua potable**, teniendo en cuenta el requerimiento de experiencia solicitado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1, experiencia del proponente, lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia específica del proponente

Observaciones de Subsanación : El proponente allegó documentación por correo electrónico de fecha Febrero 20 de 2017, no obstante, al analizar la documentación, no aportó documentación de subsanación referente al contrato No 5214422 de 2014, teniendo en cuenta lo anterior, el proponente aporta con este contrato experiencia solo para la condición de valor.

Cumple: SI

Contrato 2
Objeto

CONTRATO DE CONSULTORIA No EPC-C-074-2010 AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS Y CENTROS NUCLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE LA SUBZONA 4B

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
24	4	2011

Valor (pesos):

\$ 4.821.655.174,00

Valor (SMMLV)

\$ 6.302

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

HMV INGENIEROS LTDA 70%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO

Folio 77: Certificación suscrita por la Directora de Gestión contractual de las empresas publicas de Cundinamarca S.A, donde certifica que se suscribio con las empresas publicas de Cundinamarca S.A ESP, el contrato de consultoria No EPC-C-074-2010, por el Consorcio HMV-DPG.

Observaciones:

El proponente debera allegar información que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar la **fecha de terminación, el valor ejecutado**, teniendo en cuenta, el requerimiento de experiencia solicitado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1. Experiencia del proponente, lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia especifica del proponente.

El proponente allegó documentación por correo electrónico de fecha Febrero 20 de 2017, donde adjunta el acta de liquidación del contrato de consultoria No EPC-C-074-2010, suscrito por representantes de las empresas publicas de Cundinamarca S.A, por el consultor y por la interventoria, donde se evidencia la fecha de inicio, terminación y valor ejecutado del contrato.

Observaciones de Subsanación :

Con la documentación, el proponente aporta la experiencia en "MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia especifica en cualquiera de las siguientes alternativas: A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes" y "MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV."

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

CONTRATO No 078-24-10 CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORIA ESPECIAL PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y DETALLADOS A NIVEL DE CONSTRUCCIÓN, DE LA TUBERIA DE CONDUCCIÓN DE LOS NUEVOS POZOS PROFUNDOS HASTA EL TANQUE DE REBOMBEO EN OVEJAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL CARMEN DE BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE ESTA INVITACIÓN.

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
18	8	2011

Valor (pesos):

\$ 386.920.885,00

Valor (SMMLV)

\$ 722

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

HMV INGENIEROS LTDA 100%

Actividades asociadas:

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO

Folio 83: Certificación suscrita por el representante legal Fiduprevisora s.a, actuando como vocero y administrador del patrimonio Autonomo - Fondo empresarial, donde certifica que HMV INGENIEROS LTDA, ejecutó el contrato No 078-24-10 con el Patrimonio Autonomo - Fondo empresarial, como tambien se evidencia la fecha de inicio, terminación, valor ejecutado del contrato y el alcance de la consultoria ejecutada donde se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:

- Conducción desde la brida de entrega de la tee de 14" hasta la entrada del tanque
- Tanque de almacenamiento
- Tubería de conducción desde la camara de quiebre hasta el tanque de rebombeo.

Observaciones:

Folio 91: Certificación firmada por el interventor del contrato de consultoria, donde certifica que HMV INGENIEROS LTDA, ejecutó el contrato No 078-24-10

El proponente deberá allegar información que cumpla con las reglas de acreditación, donde se pueden evidenciar las actividades ejecutadas y permita verificar la ejecución de los siguientes componentes: **Planta de Tratamiento de Agua Potable, Redes de distribución de agua potable**, teniendo en cuenta, el requerimiento de experiencia solicitado en los términos de referencia numeral 3.1.3.1, lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia especifica del proponente.

Observaciones de Subsanación :

El proponente allegó documentación por correo electronico de fecha Febrero 20 de 2017, no obstante, al analizar la documentación, no apporto documentación subsane referente al contrato No 5214422 de 2014, teniendo en cuenta lo anterior, el proponente aporta con este contrato experiencia solo para la condición de valor.

Cumple:

SI

Observación general:

El proponente deberá allegar información que permita subsanar los contratos No. 1, 2 y 3, con el fin de aclarar la información allí dispuesta.

Observación general de subsanación

Teniendo en cuenta lo estipulado en los terminos de referencia numeral 1.23 *Conflicto de interes* el cual reza: "Haya suscrito contrato de Interventoria con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas", el proponente incurre en conflicto de interes, teniendo en cuenta que tiene el contrato PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 2 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO Zona 2 Centro y Oriente", todavia se encuentra vigente, teniendo en cuenta que se encuentra en desarrollo el contrato de obra PAF-ATF-008-2012 CONSTRUCCIÓN LÍNEA ABASTECIMIENTO Y OPT. SISTEMA TRATAMIENTO, el cual tiene fecha de entrega el día 17 de mayo 2017.

Por lo anterior el oferente tiene la condición de NO HABILITADO para este proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	24/02/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO CONS-ARGELIA
Integrantes y % de Participación:	INGARQ CONSTRUCTORES SAS 20% - GERMAN CASTAÑO QUIROGA 30% - PRODIAC LTDA 50%
Representante Legal:	PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	
	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	NO

Presupuesto Requerido:	\$ 929.767.990 Pesos
	\$ 1.260 SMMLV

Contrato 1							
Objeto	CONTRATO No 313/2009 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIEDRAS - TOLIMA						
Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">30</td> <td align="center">12</td> <td align="center">2010</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	30	12	2010
Día	Mes	Año					
30	12	2010					
Valor (pesos):	\$ 942.594.084,00						
Valor (SMMLV):	\$ 1.830						
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PRODIAC LTDA 100%						
Actividades asociadas:	ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO						
Observaciones:	<p>Folio 64: Certificación suscrita por el alcalde municipal, donde certifica que PRODIAC LTDA, ejecutó para el Municipio de Piedras en el Departamento del Tolima, el contrato No 313/2009, como también se evidencia la fecha de inicio, terminación, valor ejecutado y la ejecución de las siguientes actividades: - Captación de la quebrada la chumba - Aducción - Desarenadores - Conducción - Planta de tratamiento desferrización - Redes de distribución.</p> <p>Folio 66: Copia del contrato de consultoría No 313/2009, suscrito por el alcalde municipal y el representante legal de PRODIAC LTDA.</p> <p>Folio 76: Contrato adicional al contrato de consultoría No 313/2009, suscrito por el alcalde municipal y el representante legal de PRODIAC LTDA.</p> <p>Folio 80: Acta final y liquidación para el contrato de consultoría No 313/2009, suscrito por el alcalde municipal, representante legal PRODIAC LTDA y supervisor designado, donde se evidencia la ejecución de los estudios y diseños.</p> <p>La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, para el municipio de Piedras es de 1781 habitantes</p> <p>Por lo anterior, el oferente no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1, teniendo en cuenta que la población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, para el municipio de Piedras - Tolima, es de 1781 habitantes,</p>						
Cumple:	NO						

Observación general: El proponente deberá allegar documentación que permita verificar las condiciones de cumplimiento dispuestas en los Términos de Referencia para continuar con el proceso de selección.

Observación general: En el plazo establecido para presentar documentos en la etapa de subsanación el proponente no allegó información que permitiera aclarar lo requerido, por tanto se reitera la siguiente observación:

El oferente no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1, teniendo en cuenta que el contrato No 313/2009, no cumple con la población acreditada para el año 2016, dentro del Anexo E, el cual para el municipio de Piedras - Tolima, es de 1781 habitantes, por lo tanto el proponente NO CUMPLE, con el mínimo establecido "MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:
A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó
B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 1 8.000 habitantes".

Por lo anterior el oferente tiene la condición de NO HABILITADO para este proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-C-006-2016
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA" Y "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	24/02/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO GUAPI 2017
Integrantes y % de Participación:	FELD INGENIERIA SAS 30% - LYDCO INGENIERIA SAS 40% - GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ 30%
Representante Legal:	RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O EN LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución MÍNIMO de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.	SI
b.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	<p>MINIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <p>A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes ó</p> <p>B. EN LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, para una población igual o superior a 18.000 habitantes, donde se haya incluido los siguientes componentes: Captación. Aducción. Desarenador. Planta de Tratamiento de Agua Potable. Conducción. Tanques de Almacenamiento. Redes de distribución de agua potable.</p> <p>Para todos los efectos de la presente convocatoria, la población que acrediten los proponentes nacionales será definida de acuerdo a las proyecciones de población urbana calculadas para el año 2016 a partir del censo de población del año 2005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el cual se encuentra en el Anexo E del presente documento, por tanto los proponentes deberán adjuntar dicho anexo en la presentación de su propuesta, indicando cual es el Municipio y la proyección de la población urbana objeto de la consultoría ejecutada.</p> <p>Para los proponentes extranjeros la población se verificará a través de las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia específica, las cuales deberán indicar el número de habitantes objeto de la consultoría ejecutada, ahora bien en el caso que éstas certificaciones no contengan tal información, el proponente deberá anexar con los contratos y/o proyectos aportados que acreditan la experiencia específica, los documentos que permitan evidenciar la proyección de la población urbana al año 2016, los cuales deberán ser expedidos por la Entidad que produce y regula las estadísticas en el país de origen de la certificación aportada.</p>	SI

Presupuesto Requerido:

\$	929.767.990	Pesos
\$	1.260	SMMLV

Contrato 1

Objeto

CONTRATO No 072/2009 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CUMARAL, EL CALVARIO, RESTREPO, SAN JUANITO Y PUERTO LOPEZ META

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
9	8	2010

Valor (pesos):

\$ 2.748.548.216,00

Valor (SMMLV)

\$ 5.337

Tipo de Proponente:

PERSONA NATURAL

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ

Actividades asociadas:

PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO

Folio S/F: Certificación suscrita por ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ, director técnico operativo EDESA S.A ESP, supervisor, donde certifica GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ, ejecutó para las EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A ESP, el contrato No 072/2009, como también la fecha de inicio, terminación, valor ejecutado y la ejecución de las siguientes actividades para sistemas de acueducto:

- Conducción
- Aducción
- Red de distribución
- Conexiones domiciliarias
- Macromedición
- Micromedición

Folio S/F: Acta de recibo final, suscrita por el representante legal de la interventoría y el representante legal del contratista.

Observaciones:

La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, para los municipios :

- Barranca de Upiá 2921 habitantes
- Cabuyaro 1764 habitantes
- Cumaral 12364 habitantes
- El calvario 804 habitantes
- Restrepo 7465 habitantes
- San Juanito 820 habitantes
- Puerto Lopez 22469 habitantes

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia para el cumplimiento de las siguientes condiciones:
"MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe acreditar experiencia específica en cualquiera de las siguientes alternativas:

- A. ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO para una población igual o superior a 18.000 habitantes " y
- "MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV."

Cumple:

SI

Contrato 2
Objeto

CONTRATO No 1-02-33100-1493-2013 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO COMBINADO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL AREA DE COBERTURA DEL CENTRO AMPLIADO DE BOGOTÁ D.C

Fecha de terminación
Valor (pesos):

Día	Mes	Año
14	8	2015

Valor (SMMLV)
Tipo de Proponente:

\$ 5.348.145.500,00

\$ 8.300

UNION TEMPORAL

El valor en SMMLV es afectado por el porcentaje de participación del actual oferente que aporta la experiencia, es decir GUTEMBERG JOSE GONZALEZ 50%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:
Actividades asociadas:

GUTEMBERG JOSE GONZALEZ 50%
LYDCO INGENIERIA SAS 50%

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO
Folio s/f: Certificado de contrato suscrito por JORGE FRANCISCO MOJICA ARENAS, director servicio acueducto y alcantarillado 23, donde certifica que la UNION TEMPORAL ICSC 1026 2013, ejecutó para la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, donde se evidencia la fecha de inicio, terminación, valor ejecutado y las actividades ejecutadas.

La población acreditada para el año 2016 dentro del Anexo E, para el municipio de Bogotá DC es de 7.963.379 habitantes

El proponente debiera allegar información que cumpla con las reglas de acreditación, donde se pueden evidenciar las actividades ejecutadas y permita verificar la ejecución de los siguientes componentes: **Captación, Aducción, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Conducción, Tanques de Almacenamiento, Redes de distribución de agua potable**, teniendo en cuenta, el requerimiento de experiencia solicitado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1, lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia específica del proponente.

Observaciones:

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que quien acredita toda la experiencia dentro de la CONSORCIO GUAPI 2017 corresponde a UTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ quien tiene una participación la figura asociativa del 30 % no es posible verificar el cumplimiento de lo establecido en los Términos de referencia donde se indica:

“Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)”.

Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en la convocatoria

Observaciones de subsanación:

El proponente allego documentación por correo electronico de fecha Febrero 20 de 2017, aclarando los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación, donde se evidencia que dos de los integrantes del actual consorcio, hicieron parte del contrato ejecutado y aportado para acreditar experiencia, no obstante lo anterior al analizar la documentación, el proponente no aportó documentación de subsanación referente a la condición técnica del contrato No 1-02-33100-1493-2013, teniendo en cuenta lo anterior, el proponente acredita con este contrato experiencia solo para la condición de valor.

Cumple:

SI

Observación general:

Observación general de subsanación :

El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección